



Real Sociedad Canina de España

—Desde 1911 —

REGLAMENTO DE CERTÁMENES DE MORFOLOGÍA CANINA (EXPOSICIONES Y CONCURSOS DE BELLEZA)

Aprobado el 23 de mayo de 2018

En vigor desde el 29 de junio de 2018

Contiene anexos 1, 2 y 3

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 23 de julio de 2025

N.B.: El masculino genérico se aplica al femenino, así como el singular puede tener un sentido de plural o viceversa.



I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Real Sociedad Canina de España (RSCE) organiza certámenes (exposiciones, concursos, pruebas de campo y pruebas de trabajo y utilidad), juzgados por jueces cualificados de reconocida experiencia que tienen en cuenta en sus calificaciones las cualidades y posibles defectos de cada uno de los ejemplares exhibidos, con el fin de valorar y seleccionar los ejemplares más representativos de cada una de las razas caninas que puedan ser utilizados para la crianza y contribuir con ello a mejorar las razas puras, teniendo siempre en cuenta su salud, el bienestar animal y la tenencia responsable y siguiendo los criterios morfológicos, estéticos y de comportamiento establecidos en los estándares de cada raza, aprobados por la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y aceptados por la RSCE; y en el caso de perros de razas puras españolas, por los estándares oficiales publicados en el Anexo al RD 558/2001, de 25 de mayo, por el que se regula el reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de raza pura, versión vigente consolidada.

II

CERTÁMENES DE MORFOLOGÍA CANINA

ARTÍCULO 1º

Dentro de las competencias que le son atribuidas y en virtud de su condición de miembro federado de la FCI desde 1912, la RSCE puede conceder, en las exposiciones que organiza, los denominados Certificados de Aptitud al Campeonato de Belleza (CAC), Certificados de Aptitud al Campeonato Joven (CCJ) y Certificados de Aptitud al Campeonato Veterano (CCV) valederos y puntuables para obtener, respectivamente, el título correspondiente de Campeón en España de Belleza de la RSCE, que se pone en competición en las exposiciones nacionales de campeonato que organiza esta sociedad o autoriza para que se otorgue en otras exposiciones organizadas por Sociedades Caninas y Clubes de Raza colaboradores de la RSCE; y el Certificado de Aptitud de Campeonato Internacional de Belleza (**CACIB/CACIBJ/CACIBV**) que concede la FCI y que autoriza se ponga en juego en las exposiciones organizadas por las organizaciones caninas nacionales que forman parte de la misma, pudiendo estas, a su vez, autorizar a otras sociedades caninas del país, colaboradoras suyas, a que se ponga en competición, si así lo consideran oportuno.

Se denominan exposiciones nacionales a las que se pone en competición el CAC, el CCJ y el CCV; e internacionales cuando, además, se pone en juego el **CACIB/CACIBJ/CACIBV**.

Las marcas CAC, CCJ, CCV y **CACIB/CACIBJ/CACIBV** son propiedad en España de la Real Sociedad Canina de España, estando registradas legalmente a su nombre en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

ARTÍCULO 2º

Los distintos certámenes de morfología canina de la RSCE se clasifican en:

a) Concursos (generales o monográficos)

Son todos aquellos en los que no se pone en competición el CAC, el CCJ, el CCV ni el **CACIB/CACIBJ/CACIBV**.

1. Los concursos generales nacionales, de todas las razas, precisan de la previa autorización de la RSCE; y son juzgados por Jueces de Concurso de la RSCE.

También podrán juzgar estos concursos los Jueces nacionales o internacionales que estén habilitados por la RSCE como Jueces de Concurso, siempre que juzguen razas distintas de las que estén autorizados a juzgar.

2. Los concursos monográficos nacionales, de una o varias razas, organizados por los Clubes de Raza colaboradores y clubes amigos de la RSCE, precisan de la previa autorización de esta; y serán juzgados por Jueces de Concurso de la RSCE, o por Jueces nacionales o internacionales de la raza ya sean jueces de la RSCE o de otras organizaciones caninas nacionales reconocidas por la FCI.



3. Los concursos locales, provinciales, regionales o desfiladas, de una, varias o todas las razas, organizados por los Clubes de Raza colaboradores, clubes amigos de la RSCE o sociedades caninas colaboradoras, no precisan de la previa autorización ni de jueces de la RSCE y no están sujetos a este Reglamento, sino al de la entidad organizadora, salvo en lo en este dispuesto en cuanto a los libros genealógicos caninos en que deben estar registrados los ejemplares participantes.

b) Exposiciones Nacionales (generales o monográficas)

Reciben esta denominación las exposiciones en las que se pone en juego el CAC, el CCJ y el CCV de la RSCE, valederos para los títulos respectivos de Campeón en España de Belleza de la RSCE.

Estas exposiciones deben ser juzgadas por Jueces de razas caninas habilitados por la RSCE o por otra organización canina nacional reconocida por la FCI para juzgar, al menos, exposiciones de CAC y habrán de ajustarse en su organización y desarrollo a lo establecido en el presente Reglamento.

c) Exposiciones Internacionales

Se denomina así, tanto en España como en el extranjero, a aquellas exposiciones de todas las razas caninas en las que se otorga, además, a los ejemplares vencedores en cada una de las razas, o variedades reconocidas dentro de las mismas razas, el **CACIB/CACIBJ/CACIBV** de la FCI. Podrán actuar como jueces en estas exposiciones quienes estén habilitados para ello por la RSCE o por las organizaciones caninas nacionales reconocidas por la FCI.

d) Eventos paralelos

En el marco de la celebración de cualquiera de los eventos detallados en el presente Artº2, a, b y c, las Sociedades Caninas colaboradoras, así como los Clubes de Raza colaboradores y reconocidos de la RSCE podrán autorizar, organizar o celebrar otros eventos caninos paralelos siempre y cuando estén organizados o desarrollados por una entidad perteneciente al ámbito de la RSCE (Sociedad Canina colaboradora, Club de Raza colaborador o reconocido, Grupo de Trabajo, Club de Agility, Obediencia, etc...) previa comunicación por escrito con, al menos, un mes antes de la celebración del evento y autorización de la Dirección Técnica de la RSCE.

III

COMISIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 3º. COMPOSICIÓN

La responsabilidad del desarrollo del certamen correrá a cargo de la Comisión Ejecutiva de la exposición, formada por miembros del Comité de Dirección de la RSCE, o, en su caso, de la Junta Directiva de la entidad que lo organice, excepto el Comisario General que podrá no serlo. Estará compuesta por un Presidente y un mínimo de tres vocales, uno de los cuales actuará como Comisario General de la exposición; y deben conocer y respetar, además de este Reglamento, el de Jueces de la RSCE y los de Exposiciones Caninas y para los Jueces de Exposiciones de la FCI.

Ninguno de los miembros de la Comisión Ejecutiva de la exposición podrá inscribir perros de su propiedad, presentar perros de terceros o actuar como juez en el certamen.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva, como máximo responsable de la Organización y el Comisario General tendrán acceso a todos los rings, aunque no pueden intervenir en los juicios.

ARTÍCULO 4º. COMPETENCIAS

La Comisión Ejecutiva de la exposición velará por que se cumpla el presente Reglamento durante el transcurso de esta, pudiendo adoptar para ello y para los casos no previstos en él, las medidas y acuerdos que se estimen necesarios.



El Comisario General de la exposición es competente para resolver las quejas y también, por delegación de la Comisión Ejecutiva de la exposición, las reclamaciones que realice el expositor por actos y omisiones de la entidad organizadora que puedan solucionarse durante la celebración del certamen.

En aquellos casos en que las reclamaciones no puedan solucionarse en el transcurso del certamen, deberán ser formuladas por el expositor, previo depósito de sesenta euros (60 €), mediante escrito razonado dirigido al Presidente de la Comisión Ejecutiva de la exposición, en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al del término del certamen (exposición o concurso), quien informará sobre los hechos objeto de reclamación al órgano de gobierno de la entidad organizadora de la exposición a fin de que resuelva lo que proceda.

IV

INSCRIPCIONES, CATÁLOGO Y CONTROL DE RESULTADOS

ARTÍCULO 5º. INSCRIPCIONES

El expositor deberá inscribir sus ejemplares en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina organizado o autorizado por la RSCE, con sujeción a los requisitos que se determinan a lo largo de este Reglamento.

Únicamente podrán inscribir ejemplares aquellas personas físicas o jurídicas (en adelante, los expositores) que consten como propietarios de los mismos en el libro de orígenes del país donde tengan su residencia habitual, sean o no sus propietarios legales en el momento de la inscripción: en el LOE o RRC de la RSCE, únicos libros genealógicos caninos españoles que reconoce la FCI, en caso de residentes en territorio español; o en el de una Organización Canina Nacional miembro de la FCI (OCN-FCI), en caso de residentes en el extranjero.

En el caso de los ejemplares de Razas Españolas que estén pendientes de confirmación de raza, la inscripción en una exposición puede efectuarla el propietario del perro, aunque no figure como titular en la base de datos del LOE o RRC, comprometiéndose a tramitar la transferencia de propiedad a su nombre (pedigree) antes de que el perro cumpla los 15 meses.

El expositor debe poder obtener toda la información del certamen en la página web de la entidad organizadora del mismo o en el folleto informativo publicado a tal efecto.

La inscripción **se formalizará online con** el pago y cumplimentando los siguientes datos: nombre del ejemplar con su afojo, si lo tiene, número de inscripción en el LOE o RRC de la RSCE o en el libro de orígenes de una Organización Canina Nacional miembro de la FCI, raza, en su caso variedad y tamaño, sexo, clase en la que se inscribe, fecha de nacimiento, código de identificación (microchip), nombre de los padres, criador y datos personales del propietario.

Dichos datos deben coincidir con los que constan en el libro de orígenes en el que se encuentre inscrito el ejemplar, que son los que figuran en su pedigrí o en su justificante de inscripción, debiendo ser subsanada antes del certamen cualquier discrepancia entre los mismos.

En caso de expositores residentes en el extranjero, los propietarios de ejemplares inscritos en libros genealógicos reconocidos internacionalmente por la FCI deberán acompañar a la inscripción fotocopia del pedigrí.

Los propietarios de ejemplares que hayan de inscribirse en Clase de Campeones (CCH), deberán acompañar a la inscripción fotocopia de la certificación del título que ostentan.

No se admitirá ninguna inscripción que no sea abonada en el momento de realizarla.

La hoja de inscripción que facilite la entidad organizadora del certamen deberá contener, como requisito previo de obligado cumplimiento para su tramitación, la manifestación del expositor por la que este, marcando la casilla obligatoria correspondiente, declare expresamente y bajo su responsabilidad: que los datos consignados en la misma son ciertos y los documentos acompañados auténticos; que el ejemplar inscrito está sano y no ha tenido contacto con



otros animales que padezcan enfermedades infectocontagiosas; que cede a la entidad organizadora sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en dicho certamen, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes; y que conoce y acepta el presente Reglamento y se somete al mismo.

Asimismo, toda hoja de inscripción deberá contener una cláusula informativa para la recogida y cesión de datos de carácter personal, por la que, en cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal contenida en el Reglamento General de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en las correspondientes normas nacionales de desarrollo, se informe al expositor en el momento en que se le soliciten dichos datos, previamente a su recogida o registro, sobre las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar, así como de los derechos que le asisten relativos a su tratamiento y por la que este, marcando la casilla obligatoria correspondiente, como requisito previo de obligado cumplimiento para su tramitación, autorice y acepte de manera libre, específica, informada, inequívoca y explícita la propuesta de tratamiento y cesión de sus datos personales.

Dicha cláusula deberá contener, en un primer nivel de información, una tabla de “Información básica sobre protección de datos”, donde se informe sobre la identidad del Responsable del tratamiento (la que organice el certamen), sus fines (de gestión de la inscripción solicitada; de confección del catálogo del certamen con los datos facilitados; de posterior difusión pública de dicho catálogo y de los resultados calificaciones y clasificaciones obtenidos; así como de información por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos), su legitimación o licitud, la cesión de sus datos personales a la FCI, RSCE, Sociedades Caninas y Clubes de Raza colaboradores y amigos y demás entidades organizadoras de eventos autorizados por la RSCE y los derechos que tiene de acceso, de rectificación y supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos y de oposición al tratamiento y remitir a un segundo nivel de “Información adicional” que complete con todos los detalles la información básica y añada la información requerida legalmente que no esté presente en el primer nivel.

La entidad organizadora del certamen debe conservar las hojas de inscripción con las cláusulas que acrediten el cumplimiento del deber de información a los expositores de los que se han obtenido datos personales mientras persista su tratamiento y a disposición de las entidades cesionarias de los mismos **o, en su caso, las inscripciones recibidas online.**

ARTÍCULO 6º. LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

Los ejemplares tienen que estar inscritos en el LOE o RRC antes del cierre de inscripciones, cuando sus propietarios sean residentes en España, o en un libro de orígenes de una Organización Canina Nacional miembro de la FCI (OCN-FCI), cuando sus propietarios sean residentes en el extranjero.

En el caso de propiedad compartida entre residentes en España y residentes en el extranjero, el perro podrá estar inscrito en el libro genealógico reconocido internacionalmente por la FCI del país de residencia de cualquiera de los copropietarios, siempre que consten relacionados todos los copropietarios en el pedigrí correspondiente, cuya fotocopia deberá acompañar a la inscripción.

Excepcionalmente, podrá admitirse la inscripción de ejemplares menores de nueve (9) meses (Cachorros y Muy Cachorros) sin número en dichos libros de orígenes, cuando el registro esté en trámite, siempre que consten los demás datos que se requieren en toda inscripción, incluido el código de identificación (microchip).

En ningún caso, se admitirá la inscripción de ejemplares cuyo propietario haya sido sancionado con la prohibición de hacerlo y no acredite haber cumplido la sanción.

Tampoco se admitirá la inscripción de ejemplares cuando no conste su código de identificación (microchip).

No podrán participar en el certamen aquellos ejemplares cuya propiedad discrepe documentalmente de la



registrada en las bases de datos de la RSCE, en caso de residentes en territorio español, o en las de una Organización Canina Nacional miembro de la FCI, en caso de residentes en el extranjero, pudiendo ser sancionados sus presentadores y anuladas las calificaciones y premios obtenidos en caso de que lleguen a participar en el certamen.

En el supuesto de que, con posterioridad a la inscripción del ejemplar, se haya transferido su propiedad a otra persona, para que pueda participar en el certamen como perro suyo, el propietario actual deberá tramitar la correspondiente cesión de propiedad en el libro de orígenes en que esté inscrito, antes del cierre del catálogo.

Tampoco podrán participar en el certamen aquellos ejemplares a los que se les haya prohibido por haber manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo, aunque haya transcurrido el periodo de tiempo de dicha prohibición, si no se acredita haber superado con posterioridad al cumplimiento de la sanción la Prueba de Sociabilidad de la RSCE.

ARTÍCULO 7º. CATÁLOGO, NÚMERO DEL EJEMPLAR Y TARJETAS DE CALIFICACIÓN

Con los datos de todos los ejemplares inscritos en plazo y forma, la entidad organizadora del certamen confeccionará un catálogo siguiendo el orden de grupos, secciones y razas aprobado por la FCI, donde serán numerados de forma correlativa comenzando en el número 1. Dentro de cada raza los perros participantes se relacionarán en el catálogo por clases, separando los machos de las hembras, indicando el nombre del perro, libro de orígenes y número de registro, fecha de nacimiento, en su caso color, código de identificación (microchip), nombres de los padres, nombres del criador y propietario.

En el catálogo solo podrán figurar los títulos de Campeón Internacional y/o Nacional que hayan sido homologados por la FCI, la RSCE o por las Organizaciones Caninas Nacionales reconocidas por la FCI, así como también los títulos oficiales conseguidos en las Exposiciones Mundiales o de Sección de la FCI (Vencedor Mundial, Vencedor Mundial - Joven, Vencedor Mundial - Veterano, Vencedor de Sección, Vencedor de Sección - Joven, Vencedor de Sección - Veterano).

Los cachorros se relacionarán en anexo, se ordenarán de la misma forma y serán numerados a continuación de los perros de las clases superiores.

Siempre se designarán las razas españolas en idioma castellano y en el de la comunidad autónoma de su origen.

Deberá hacerse constar en la portada del catálogo la categoría de la exposición de que se trate: internacional (CAC-CACIB) o nacional (CAC-CCJ-CCV).

Cuando se trate de exposiciones nacionales, se hará constar “Exposición Nacional Canina poniendo en competición el CAC, el CCJ y el CCV de la RSCE”, junto con el logotipo de la RSCE.

En el caso de exposiciones internacionales se deberá indicar “Exposición Internacional Canina con atribución del CACIB de la FCI”, debiendo aparecer los logotipos de la RSCE y de la FCI, junto a la siguiente expresión “Fédération Cynologique Internationale (FCI)”.

Deberá figurar, en un lugar preferente dentro del catálogo, el siguiente mensaje: “El bienestar y la salud de los perros debe ser LA PRIORIDAD en cualquier exposición canina. Los expositores son responsables del bienestar de sus ejemplares. Está prohibido exponerlos a una situación que pueda ser peligrosa para su salud o bienestar, como, por ejemplo, dejarlos en el coche con unas temperaturas excesivamente elevadas o muy bajas o sobre la mesa de arreglo por más tiempo del imprescindible que exija su preparación, o sin su presencia o la de un cuidador, utilizar collares de ahorque que resulten dañinos y/o tratarlos de forma cruel. Violar estas normas, o no recoger inmediatamente los excrementos que depositen en el recinto del certamen o en sus inmediaciones, conllevará la exclusión inmediata del expositor y de sus perros de la exposición en curso y, dependiendo de la gravedad de los hechos, de las futuras”.

Asimismo, deberá figurar también en el catálogo la composición de las Comisiones Ejecutiva y de Admisión y Clasificación del certamen.

La confección del catálogo será obligatoria en las exposiciones en las que se ponga en juego el CAC, el CCJ y el CCV



de la RSCE y en exposiciones internacionales de CAC- CACIB, en las que, además, se ponga en juego el CACIB/**CACIBJ**/**CACIBV** de la FCI; y en ningún caso podrá entregarse o publicarse en la web antes de dos horas del comienzo del certamen.

La elaboración del catálogo deberá realizarse por la entidad organizadora del certamen con sumo cuidado, en evitación de posibles errores y teniendo muy presente las comunicaciones que haya remitido el Comité de Dirección de la RSCE sobre las sanciones que haya impuesto a expositores y presentadores prohibiéndoles inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en exposiciones y concursos de morfología y/o participar en dichos certámenes con ejemplares que hayan manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo.

Una vez confeccionado el catálogo, no se podrá transferir un perro de una clase a otra a no ser que la inscripción en la clase incorrecta se deba a un error administrativo de la entidad organizadora del certamen.

No podrán participar en el certamen aquellos ejemplares que no estén incluidos en el catálogo, salvo que el expositor acredite documentalmente la recepción de la inscripción por la entidad organizadora y el pago de esta antes del cierre del último plazo y cuente además con el visto bueno del Comisario General de la exposición.

Los expositores recibirán el catálogo y los dorsales online o impresos en papel, a criterio de la entidad organizadora del certamen. Pero en ningún caso podrán publicar y/o dar a conocer, en redes sociales o por cualquier otro medio, el catálogo y/o los dorsales de los ejemplares con los que vayan a competir en el certamen, antes de dos horas del comienzo de este.

El juez debe ser informado con la mayor antelación posible y, como mínimo, tres días antes de la celebración de la exposición, de la/s raza/s, número de perros y posibles finales que juzgará, así como de los rings donde juzgará y horarios previstos.

Los expositores deberán acceder al ring solo cuando sea llamada a juicio la clase en que estén inscritos sus ejemplares, llevándolos atados con la correa y portando el dorsal con el número de orden con el que figuran en catálogo, que se les habrá facilitado previamente, colocado en un lugar visible.

Los jueces dispondrán de un impreso (planilla de juicios) o **Tablet** en el que se reflejarán las calificaciones y clasificaciones que otorguen en cada una de las razas y clases que juzguen y que, una vez firmado, deberá ser entregado en la Secretaría de la exposición, a la conclusión de los juicios.

También dispondrán los jueces de tarjetas de calificación, que se entregarán cumplimentadas y firmadas a cada expositor, con las calificaciones y clasificaciones otorgadas, al finalizar los juicios.

ARTÍCULO 8º. CONTROL DE RESULTADOS

La Secretaría de la exposición se ocupará de la recepción de las planillas de juicio y de la verificación de los datos que facilitarán los jueces una vez terminados sus juicios, ordenando las calificaciones por razas y clases que deberán ponerse a disposición de la Comisión Ejecutiva de la exposición, la cual levantará acta de los resultados para su posterior homologación por el Comité de Dirección de la RSCE y, en su caso, por la FCI.

Los juicios que emitan los jueces y las calificaciones que otorguen son inapelables.

Todos los resultados publicados tienen la consideración de provisionales hasta que sean homologados por el Comité de Dirección de la RSCE y, en su caso, por la FCI.

V

COMISIÓN DE ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN Y SERVICIOS VETERINARIOS

ARTÍCULO 9º. COMPOSICIÓN Y COMETIDOS

Será misión de la Comisión de Admisión y Clasificación controlar la exactitud de los datos que figuran en las inscripciones, clasificarlas en su clase y grupo correspondientes y ocuparse de la efectividad del control veterinario, de



acuerdo con el presente Reglamento.

Será Presidente de la Comisión de Admisión y Clasificación el que lo sea de la Comisión Ejecutiva de la exposición; y deberán formar parte de ella, necesariamente, el Comisario General de la exposición y el Veterinario a cuyo cargo esté el control de salud de los perros participantes.

Ninguno de los miembros de la Comisión de Admisión y Clasificación de la exposición podrá inscribir perros de su propiedad, presentar perros de terceros o actuar como jueces en el certamen.

ARTÍCULO 10º. DIVISIÓN EN GRUPOS SEGÚN NOMENCLATURA DE RAZAS DE LA FCI

Los ejemplares de las razas reconocidas por la FCI (a título definitivo o provisional) se clasificarán en los grupos y secciones fijados por esta, que son los siguientes:

GRUPO 1

Perros de Pastor y Perros Boyeros (excepto Perros Boyeros Suizos)

SECCIÓN I: Perros de Pastor

ALEMANIA	Perro de Pastor Alemán a) Pelo corto b) Pelo largo
AUSTRALIA	Australian Kelpie
BÉLGICA	Perro de Pastor Belga a) Groenendael b) Laekenois c) Malinois d) Tervueren Schipperke
CROACIA	Perro de Pastor Croata
ESLOVAQUIA	Slovenský Cuvac
ESPAÑA	Perro de Pastor Catalán (Gos d'Atura Català) Perro de Pastor Mallorquín (Ca de Bestiar)
ESTADOS UNIDOS	Perro Pastor Australiano Pastor Miniatura Americano (Aceptada provisionalmente por la FCI)
FRANCIA	Pastor de Beauce Pastor de Brie Pastor de los Pirineos de cara rasa Pastor de Picardía Perro Pastor de los Pirineos de pelo largo
HUNGRÍA	Komondor Kuvasz Mudi Puli a) Blanco perla b) Negro c) Negro con sombreado rojo-óxido o gris d) Leonado e) Gris en todas sus tonalidades
ITALIA	Pumi Perro de Pastor Bergamasco Perro de Pastor Maremmano-Abruzzese Pastor Holandés



PAISES BAJOS	a) pelo corto b) pelo largo c) pelo duro Perro Lobo de Saarloos Schapendoes
POLONIA	Perro de Pastor Polaco de las Llanuras Perro de Pastor Polaco de Podhale
PORTUGAL	Cao da Serra de Aires
REINO UNIDO	Antiguo Perro de Pastor Inglés Border Collie Bearded Collie Smooth Collie Rough Collie Shetland Sheepdog Lancashire Heeler (Aceptada provisionalmente por la FCI)
REPÚBLICA CHECA	Perro Lobo Checoslovaco Perro Pastor Bohemio (Aceptada provisionalmente por la FCI)
RUMANIA	Perro de Pastor Rumano de los Cárpatos Perro de Pastor Rumano de Mioritza
RUSIA	Perro de Pastor de Rusia Meridional
SUIZA	Pastor Blanco Suizo

SECCIÓN 2: Perros Boyeros (excepto Perros Boyeros Suizos)

AUSTRALIA	Australian Cattle Dog Australian Stumpy Tail Cattle Dog (Aceptada provisionalmente por la FCI)
BÉLGICA	Boyero de las Ardenas
BÉLGICA/FRANCIA	Boyero de Flandes
REINO UNIDO	Welsh Corgi Cardigan Welsh Corgi Pembroke

GRUPO 2

Perros tipo Pinscher y Schnauzer. Molosoides, Perros tipo Montaña y Boyeros Suizos

SECCIÓN 1: Tipo Pinscher y Schnauzer

1.1 Pinscher

ALEMANIA	Affenpinscher Dobermann Pinscher Pinscher Miniatura
AUSTRIA	Pinscher Austriaco
DINAMARCA/SUECIA	Perro de Granja Danés y Sueco

1.2. Schnauzer

ALEMANIA	Schnauzer a) Sal y pimienta b) Negro Schnauzer Gigante a) Sal y pimienta b) Negro
----------	--



- c) Negro y plata
- Schnauzer Miniatura
- a) Sal y pimienta
- b) Negro
- c) Negro y plata
- d) Blanco

1.3. Smoushond

PAISES BAJOS Hollandse Smoushond

1.4. Tchiorny Terrier

RUSIA Terrier Negro Ruso

SECCIÓN 2: Molosoides

2.1. Tipo Dogo

ALEMANIA	Boxer
	Dogo Alemán
	a) Dorado y Atigrado
	b) Negro y Arlequín
	c) Azul
	Rottweiler
ARGENTINA	Dogo Argentino
BRASIL	Fila Brasileiro
CHINA	Shar Pei
DINAMARCA	Broholmer
ESPAÑA	Dogo Mallorquín (Ca de Bou)
	Presa Canario
FRANCIA	Dogo de Burdeos
ITALIA	Cane Corso
	Mastín Napolitano
JAPÓN	Tosa
PORTUGAL	Cao da Fila de Sao Miguel
REINO UNIDO	Bulldog
	Bullmastiff
	Mastiff
SUIZA	Bulldog Continental (Aceptada provisionalmente por la FCI)
URUGUAY	Cimarrón Uruguayo

2.2. Tipo Montaña

ALEMANIA	Hovawart
	Leonberger
ALEMANIA / SUIZA	Landseer
BOSNIA-HERZEGOVINA -	Pastor de Bosnia-Herzegovina - Croacia
CROACIA	
CANADÁ	Terranova
ESLOVENIA	Pastor de Karst
ESPAÑA	Mastín del Pirineo
	Mastín Español



FRANCIA	Perro de Montaña de los Pirineos
MACEDONIA / SERBIA	Sarplaninac
MARRUECOS	Perro de Montaña del Atlas
PORTUGAL	Cao de Castro Laboreiro
	Cao da Serra da Estrela
	a) Pelo corto
	b) Pelo largo
	Cao de Gado Transmontano (Aceptada provisionalmente por la FCI)
	Rafeiro do Alentejo
RUMANIA / SERBIA	Perro de Pastor Rumano de Bucovina
RUSIA	Perro de Pastor de Asia Central
	Perro de Pastor del Cáucaso)
SUIZA	San Bernardo
	a) Pelo corto
	b) Pelo largo
TIBET (CHINA)	Dogo del Tibet
TURQUÍA	Perro de Pastor Kangal

SECCIÓN 3: Perros Tipo Montaña y Boyeros Suizos

SUIZA	Boyero de Berna
	Gran Boyero Suizo
	Boyero de Appenzel
	Boyero de Entlebuch

GRUPO 3

Terriers

SECCIÓN 1. Terriers de talla grande y media

ALEMANIA	Terrier Alemán de Caza
BRASIL	Terrier Brasileiro
IRLANDA	Kerry Blue Terrier
	Irish Soft Coated Wheaten Terrier
	Irish Glen of Imaal Terrier
	Irish Terrier
ESPAÑA	Ratonero Valenciano (Gos Rater Valencià) (Aceptada provisionalmente por la FCI)
	Ratonero-Bodeguero Andaluz (Aceptada provisionalmente por la FCI)
REINO UNIDO	Airedale Terrier
	Bedlington Terrier
	Border Terrier
	Fox Terrier de pelo duro
	Fox Terrier de pelo liso
	Lakeland Terrier
	Manchester Terrier
	Parson Jack Russell Terrier
	Welsh Terrier

SECCIÓN 2: Terriers de Talla Pequeña

AUSTRALIA	Australian Terrier
JAPÓN	Terrier Japonés



REINO UNIDO	Cairn Terrier Dandie Dinmont Terrier Norfolk Terrier Norwich Terrier Scottish Terrier Sealyham Terrier Skye Terrier Jack Russell Terrier West Highland White Terrier
REPÚBLICA CHECA	Ceský Terrier

SECCIÓN 3: Terriers de tipo Bull

ESTADOS UNIDOS	American Staffordshire Terrier
REINO UNIDO	Bull Terrier Bull Terrier Miniatura Staffordshire Bull Terrier

SECCIÓN 4: Terriers de Compañía

AUSTRALIA	Australian Silky Terrier
REINO UNIDO	English Toy Terrier Yorkshire Terrier

GRUPO 4

Teckels

ALEMANIA	Teckel a) Estándar - Pelo corto - Pelo largo - Pelo duro b) Miniatura - Pelo corto - Pelo largo - Pelo duro c) Teckel para la caza del conejo - Pelo corto - Pelo largo - Pelo duro
----------	--

GRUPO 5

Perros de tipo Spitz y tipo Primitivo

SECCIÓN 1: Perros Nórdicos de Trineo

CANADÁ	Perro Esquimal Canadiense
ESTADOS UNIDOS	Siberian Husky Alaskan Malamute
GROENLANDIA	Perro de Groenlandia



NORTE DE RUSIA, SIBERIA RUSIA	Samoyedo Laika de Yakutia (Aceptada provisionalmente por la FCI)
----------------------------------	---

SECCIÓN 2: Perros Nórdicos de Cacería

FINLANDIA	Perro de Osos de Carelia Spitz Finlandés
NORUEGA	Perro Cazador de Alces Noruego Gris Perro Cazador de Alces Noruego Negro Lundehund Noruego
RUSIA	Laika de Siberia Occidental Laika de Siberia Oriental Laika Ruso-Europeo
SUECIA	Perro Cazador de Alces Sueco Spitz de Norrbotten

SECCIÓN 3: Perros Nórdicos de Guarda y Pastoreo

FINLANDIA	Pastor Finlandés de Laponia Perro Finlandés de Laponia
ISLANDIA	Perro de Pastor Islandés
NORUEGA	Buhund Noruego
SUECIA	Perro Sueco de Laponia Spitz de los Visigodos

SECCIÓN 4: Spitz Europeos

ALEMANIA	Spitz Alemán a) Spitz Lobo b) Gran Spitz - Blanco - Marrón o Negro c) Spitz Mediano - Blanco - Marrón o Negro - Naranja, Gris y otros colores d) Spitz Pequeño - Blanco - Marrón o Negro - Naranja, Gris y otros colores e) Spitz Enano
ITALIA	Volpino Italiano

SECCIÓN 5: Spitz Asiáticos y razas semejantes

ALEMANIA	Eurasier
CHINA	Chow Chow
REPÚBLICA DE COREA	Korea Jindo Dog
INDONESIA	Perro Kintamani-Bali (Aceptada provisionalmente por la FCI)
JAPÓN	Akita Akita Americano Hokkaido Kai Kishu



	Shiba
	Shikoku
	Spitz Japonés
THAILANDIA	Thai Bangkaew Dog

SECCIÓN 6: Tipo Primitivo

ÁFRICA CENTRAL	Basenji
ISRAEL	Canaan Dog
MALTA	Perro de los Faraones
MÉJICO	Perro sin Pelo Mejicano
	a) Miniatura
	b) Intermedia
	c) Estándar
PERÚ	Perro sin Pelo del Perú
	a) Grande
	b) Mediano
	c) Pequeño

SECCIÓN 7: Tipo Primitivo. Perros de Caza

ESPAÑA	Podenco Canario
	Podenco Ibicenco (Ca Eivissenc)
	a) Pelo duro
	b) Pelo corto
ITALIA	Cirneco dell'Etna
PORTUGAL	Podenco Portugués
	a) Grande
	- Pelo largo y áspero
	- Pelo liso y corto
	b) Mediano
	- Pelo largo y áspero
	- Pelo liso y corto
	c) Pequeño
	- Pelo largo y áspero
	- Pelo liso y corto
THAILANDIA	Thai Ridgeback Dog
TAIWAN	Taiwan Dog

GRUPO 6

Perros tipo sabueso, perros de rastro y razas semejantes

SECCIÓN 1: Perros tipo Sabueso

1.1. Perros tipo Sabueso de talla grande

BÉLGICA	Chien de Saint-Hubert
BRASIL	Rastreador Brasileño
ESTADOS UNIDOS	American Foxhound
	Perro negro y fuego para la caza del mapache
FRANCIA	Billy
	Gascon Saintongeois
	Gran Grifón Vendeano
	Gran Sabueso anglo-francés blanco y naranja
	Gran Sabueso anglo-francés blanco y negro



	Gran Sabueso anglo-francés tricolor
	Gran Sabueso Azul de Gascuña
	Sabueso Francés blanco y naranja
	Sabueso Francés blanco y negro
	Sabueso Francés tricolor
	Poitevin
POLONIA	Sabueso Polaco
REINO UNIDO	English Foxhound
	Perro de nutria

1.2. Perros tipo sabueso de talla mediana

AUSTRIA	Sabueso Austriaco negro y fuego
	Sabueso del Tirol
	Sabueso Estirio de pelo duro
BOSNIA / HERZEGOVINA	Sabueso de Bosnia de pelo duro
CROACIA	Sabueso de Istria de pelo corto
	Sabueso de Istria de pelo duro
	Sabueso del Valle de Save
ESLOVAQUIA	Sabueso Eslovaco
ESPAÑA	Sabueso Español
ESTONIA	Sabueso de Estonia (Aceptada provisionalmente por la FCI)
FINLANDIA	Sabueso Finlandés
FRANCIA	Beagle Harrier
	Briquet Grifón Vendeano
	Grifón Azul de Gascuña
	Grifón del Nivernais
	Grifón leonado de Bretaña
	Pequeño Sabueso Azul de Gascuña
	Porcelaine
	Sabueso Anglo-francés de tamaño mediano
	Sabueso Artesiano
	Sabueso del Ariège
GRECIA	Sabueso Helénico
HUNGRÍA	Sabueso Húngaro
ITALIA	Sabueso Italiano de pelo duro
	Sabueso Italiano de pelo corto
	Segugio Maremmano (Aceptada provisionalmente por la FCI)
MONTENEGRO	Sabueso de Montaña de Montenegro
NORUEGA	Sabueso de Hygen
	Sabueso Halden
	Sabueso Noruego
POLONIA	Gonczy Polski
REINO UNIDO	Harrier
SERBIA	Sabueso Serbio
	Sabueso Tricolor Serbio
SUECIA	Sabueso de Hamilton
	Sabueso de Schiller
	Sabueso de Smaland
SUIZA	Sabueso Suizo
	a) Sabueso de Berna
	b) Sabueso del Jura
	c) Sabueso de Lucerna
	d) Sabueso de Schwyz



1.3. Perros tipo sabueso de talla pequeña

ALEMANIA	Perro Tejonero de Westfalia Sabueso Alemán
FRANCIA	Basset Artesiano de Normandía Basset Azul de Gascuña Basset Leonado de Bretaña Gran Basset Grifón Vendeano Pequeño Basset Grifón Vendeano
REINO UNIDO	Basset Hound Beagle
SUECIA	Perro Tejonero Sueco
SUIZA	Sabueso Suizo Pequeño a) Sabueso Pequeño de Berna b) Sabueso Pequeño del Jura c) Sabueso Pequeño de Lucerna d) Sabueso Pequeño de Schwyz

SECCIÓN 2: Perros de Rastro

ALEMANIA	Rastreador de Hanover Rastreador Montañés de Baviera
AUSTRIA	Perro Tejonero de los Alpes

SECCIÓN 3: Razas Semejantes

CROACIA	Dálmata
SUDÁFRICA	Rhodesian Ridgeback

GRUPO 7

Perros de Muestra

SECCIÓN 1: Perros de Muestra Continentales

1.1. Tipo Braco

ALEMANIA	Braco Alemán de pelo corto Perro de muestra alemán de pelo cerdoso Perro de muestra alemán de pelo duro Pudelpointer Braco de Weimar a) Pelo corto b) Pelo largo
DINAMARCA	Antiguo Perro de Muestra Danés
ESLOVAQUIA	Braco Eslovaco de pelo duro
ESPAÑA	Perdiguero de Burgos
FRANCIA	Braco de Auvernia Braco del Ariège Braco del Bourbonnais Braco francés - Tipo Gascuña Braco francés - Tipo Pirineos Braco Saint-Germain



HUNGRÍA	Braco Húngaro de pelo corto Braco Húngaro de pelo duro
ITALIA	Braco Italiano
PORTUGAL	Perdiguero Portugués

1.2. Tipo "Spaniel"

ALEMANIA	Perro de muestra alemán de pelo largo Pequeño Munsterländer Gran Munsterländer
FRANCIA	Epagneul Bleu de Picardie Epagneul Breton Epagneul Francés Epagneul Picard Epagneul de Pont-Audemer
PAISES BAJOS	Perdiguero de Drente Perdiguero frisón

1.3. Tipo Grifón

FRANCIA	Grifón de Muestra de pelo duro
ITALIA	Spinone Italiano
REPÚBLICA CHECA	Ceský Fousek

SECCIÓN 2: Perros de muestra ingleses e irlandeses

2.1. Pointer

REINO UNIDO	Pointer
-------------	---------

2.2. Setter

IRLANDA	Setter Irlandés Rojo Setter Irlandés Rojo y Blanco
REINO UNIDO	Setter Gordon Setter Inglés

GRUPO 8

Perros cobradores de caza. Perros levantadores de caza. Perros de agua

SECCIÓN 1: Perros cobradores de caza

CANADÁ	Nova Scotia Duck Tolling Retriever
ESTADOS UNIDOS	Chesapeake Bay Retriever
REINO UNIDO	Curly Coated Retriever Flat Coated Retriever Golden Retriever Labrador Retriever

SECCIÓN 2: Perros levantadores de caza

ALEMANIA	Perdiguero Alemán
ESTADOS UNIDOS	Cocker Spaniel Americano



PAISES BAJOS
REINO UNIDO

Pequeño Perro Holandés para la caza acuática
Clumber Spaniel
Cocker Spaniel Inglés
English Springer Spaniel
Field Spaniel
Sussex Spaniel
Welsh Springer Spaniel

SECCIÓN 3: Perros de Agua

ESPAÑA
ESTADOS UNIDOS
FRANCIA
IRLANDA
ITALIA
PAISES BAJOS
PORTUGAL

Perro de Agua Español
Perro de Agua Americano
Perro de Agua Francés
Perro de Agua Irlandés
Lagotto Romagnolo
Perro de Agua Frisón
Cao de Agua Português

GRUPO 9

Perros de Compañía

SECCIÓN 1: Bichones y razas semejantes

1.1 Bichones

BÉLGICA / FRANCIA
CUBA
CUENCA MEDITERRANEA
CENTRAL
ITALIA

Bichon de pelo rizado
Bichón Habanero
Bichón Maltés
Bichón Boloñés

1.2. Coton de Tulear

MADAGASCAR

Coton de Tulear

1.3. Petit Chien Lion

FRANCIA

Petit Chien Lion

SECCIÓN 2: Caniches

FRANCIA

Caniche Gigante
a) Blanco, marrón y negro
b) Gris y leonado
c) **Otros colores**
Caniche Mediano
a) Blanco, marrón y negro
b) Gris y leonado
c) **Otros colores**
Caniche Enano
a) Blanco, marrón y negro
b) Gris y leonado
c) **Otros colores**



- Caniche Toy**
- d) Blanco, marrón y negro
 - e) Gris y leonado
 - f) Otros colores

SECCIÓN 3: Perros belgas de talla pequeña

3.1. Grifones

BÉLGICA	Grifón Belga Grifón de Bruselas
---------	------------------------------------

3.2. Petit Brabançon

BÉLGICA	Petit Brabançon
---------	-----------------

SECCIÓN 4: Perros sin pelo

CHINA	Perro Chino Crestado
-------	----------------------

SECCIÓN 5: Perros tibetanos

TIBET (CHINA)	Lhasa Apso Shih Tzu Tibetan Spaniel Tibetan Terrier
---------------	--

SECCIÓN 6: Chihuahueño

MÉJICO	Chihuahua a) pelo largo b) pelo corto
--------	---

SECCIÓN 7: Spaniels ingleses de compañía

REINO UNIDO	Cavalier King Charles Spaniel King Charles Spaniel
-------------	---

SECCIÓN 8: Spaniels japoneses y pekineses

CHINA JAPÓN	Pekinés Spaniel Japonés
----------------	----------------------------

SECCIÓN 9: Spaniel continental enano de compañía y otros

FRANCIA/BÉLGICA	Spaniel continental enano a) Papillon b) Phalène
REPÚBLICA CHECA RUSIA	Ratonero de Praga (Aceptada provisionalmente por la FCI) Pequeño Perro Ruso a) pelo largo b) pelo corto



SECCIÓN 10: Kromfohrländer

ALEMANIA	Kromfohrländer
----------	----------------

SECCIÓN 11: Molosoides de talla pequeña

CHINA	Carlino
ESTADOS UNIDOS	Boston Terrier
FRANCIA	Bulldog francés

GRUPO 10

Lebreles

SECCIÓN 1: Lebreles de pelo largo u ondulado

AFGANISTÁN	Galgo Afgano
ORIENTE MEDIO	Saluki
RUSIA	Borzoi

SECCIÓN 2: Lebreles de pelo duro

IRLANDA	Irish Wolfhound
REINO UNIDO	Deerhound

SECCIÓN 3: Lebreles de pelo corto

ESPAÑA	Galgo Español
HUNGRÍA	Magyar Agar
ITALIA	Pequeño Lebel Italiano
MALI	Azawakh
MARRUECOS	Sloughi
POLONIA	Lebel Polaco
REINO UNIDO	Greyhound
	Whippet

A partir del día 27 de abril de 2019, los ejemplares de las razas no reconocidas por la FCI integradas en la Alianza Canina Latina se clasificarán en el siguiente grupo, denominado Grupo 11º:

GRUPO 11

ESPAÑA	Majorero
	Perro de Pastor Vasco (Euskal Artzain Txakurra)
	Perro de Pastor Garafiano
	Perro Leonés de Pastor
	Alano Español
	Pachón Navarro
	Podenco Andaluz
	Maneto
	Podenco Valenciano
PORTUGAL	Barbado da Terceira
	Cao do Barrocal Algarvio



ITALIA	Cane di Oropa
	Pastore della Sila
	Spino degli Iblei
	Cane de Mannara
	Cane Fonnese
FRANCIA	Segugio dell'Apennino
	Chien pluricolore à poil frisé
	Epagneul de Saint Usuge
	Cursinu
	Bruno Saint Hubert Français
	Briquet de Provence

Y cualquier raza no reconocida por la FCI pero sí por una OCN perteneciente a dicha FCI.

En las Exposiciones Internacionales, los ejemplares de este último grupo no podrán optar al CACIB/**CACIBJ**/**CACIBV** ni competir por el Mejor Ejemplar de la Exposición. No obstante, en las Exposiciones Nacionales sí podrán competir por el Mejor Ejemplar de la Exposición.

ARTÍCULO 11º. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN

La Comisión de Admisión y Clasificación está facultada para no admitir, por causa justificada, aquellos ejemplares que considere que no deban participar en el certamen o incumplan lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento y, en cualquier caso, a los que padezcan algún tipo de enfermedad, tara o defecto físico apreciables. En ningún caso, serán admitidos a concursar los ciegos, tuertos o sordos; los lisiados o que padezcan cojera evidente; los castrados, monórquidos, criptórquidos o que padezcan atrofia testicular; los que tengan el pelo esquilado, siempre y cuando no lo permita el estándar correspondiente; los teñidos; los que habiendo sido sancionados por haber manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo, una vez cumplida la sanción, no hayan superado posteriormente la Prueba de Sociabilidad de la RSCE; los que muestren una actitud agresiva hacia las personas u otros perros; y, en general, todos aquellos que hayan sido previamente manipulados para tratar de inducir a error al juez.

Tras la entrada en vigor para España el 1 de febrero de 2018 del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, por aplicación de su artículo 10, apartado primero, queda prohibida la inscripción y participación en certámenes de morfología canina y pruebas de utilidad y deporte organizados o autorizados por la RSCE a los ejemplares nacidos a partir de dicha fecha con corte de la cola, de las orejas o cualquier otra intervención quirúrgica cuyo objeto sea modificar su apariencia o conseguir otros fines no curativos.

En todo caso, respecto de ejemplares inscritos en libros de orígenes de otras Organizaciones Caninas Nacionales miembros de la FCI (OCN's-FCI), conforme establece el artículo 4 del Reglamento de Exposiciones Caninas de la FCI, se permite la inscripción y participación de ejemplares con cola corta, o sin cola, nacidos en otros Estados cuya regulación legal no prohíba el corte de la cola.

Las hembras en celo podrán participar siempre que estén convenientemente tratadas para no alterar el comportamiento de los machos presentes en la exposición.

La Real Sociedad Canina de España podrá autorizar a otras Sociedades Caninas y Clubes de Raza colaboradores suyos la organización de exposiciones caninas, poniendo en competición el CAC, el CCJ y el CCV valederos y puntuables para obtener, respectivamente, el título de Campeón, Campeón Joven y Campeón Veterano en España de Belleza de la RSCE y el CACIB/**CACIBJ**/**CACIBV** de la FCI, siendo responsabilidad de dichas entidades, como organizadoras de los eventos, el control y admisión de las solicitudes de inscripción para participar, la autorización para acceder al ring para concursar; el comportamiento de los dueños y presentadores de los perros durante el certamen y la observancia del presente Reglamento, desde su inicio hasta la clausura.

En cualquier caso, la Real Sociedad Canina de España, como entidad de derecho privado, se reserva el derecho de admisión de cada expositor, en los certámenes que organiza o autoriza, de acuerdo con los intereses que a esta



convenga y las sanciones que al respecto haya podido adoptar.

ARTÍCULO 12º. INSPECCIÓN VETERINARIA

Los ejemplares participantes en cualquier tipo de exposición o concurso canino estarán obligatoriamente a disposición de la inspección veterinaria en el transcurso del certamen, si así son requeridos.

La inspección veterinaria podrá ser fija o itinerante y correrá a cargo de facultativos, estando autorizado el veterinario actuante para exigir y comprobar la correspondiente documentación sanitaria de los ejemplares en cualquier momento durante el certamen. Cualquier enfermedad, tara, actitud agresiva o anomalía que sea detectada por el facultativo será puesta en conocimiento del Comisario General para que adopte las medidas que sean pertinentes.

ARTÍCULO 13º. CLASES ADMITIDAS. JUICIOS DE RAZA EN EL RING. JUICIOS EN EL RING DE HONOR

CLASES ADMITIDAS

En las exposiciones en las que se ponga en juego el CACIB de la FCI o el CAC de la RSCE o ambos, los perros participantes competirán distribuidos en las siguientes clases:

- a) Clase Intermedia (CI)
- b) Clase de Trabajo (CT)
- c) Clase Abierta (CA)
- d) Clase de Campeones (CCH)
- e) Clase de Campeones Jóvenes (CCHJ))

En estas clases solamente podrán participar los ejemplares que tengan un mínimo de 15 meses de edad cumplidos. Como clases complementarias, sin opción al CACIB ni al CAC, podrán admitirse las siguientes:

- f) Clase de Veteranos (CV)
- g) Clase de Jóvenes (CJ)
- h) Clase de Cachorros (CC)
- i) Clase de Muy Cachorros (CMC)
- j) Clase de Parejas (CP)
- k) Clase Grupo de Cría (CCR)

Para determinar la edad se tomará en consideración la fecha del día en que se expone el perro.

Serán condiciones exigidas para participar en cada una de las clases, las siguientes:

a) Clase Intermedia (CI)

Para perros mayores de quince meses y menores de veinticuatro. Pueden inscribirse los que sean Campeones en otros países y quieran optar al título de Campeón en España de Belleza de la RSCE.

b) Clase de Trabajo (CT)

Para perros de razas sometidas a pruebas de trabajo, mayores de quince meses, que cumplan los requisitos que se exigen para poder participar en esta clase en una prueba homologada por la FCI o por la RSCE conforme a lo prescrito en el Anexo 3 de este Reglamento, siendo obligatorio acompañar fotocopia del Certificado Internacional de Trabajo de la FCI (Working Class Certificate) conteniendo la confirmación de la Organización Canina Nacional del país miembro en el cual el propietario posee su residencia legal, que el ejemplar ha aprobado una prueba apropiada. Pueden inscribirse los que sean Campeones en otros países y quieran optar al título de Campeón en España de Belleza de la RSCE.

En caso de ejemplares inscritos en el LOE, en el RRC de la RSCE **o en cualquier libro oficialmente reconocido en España, para obtener el Certificado Internacional de Trabajo (WCC) expedido por la RSCE y poder inscribirse y participar en la Clase Trabajo**, la referida prueba deberá haberse realizado en España, **haber sido previamente autorizada por la RSCE** y su resultado deberá haber sido homologado por la RSCE, salvo que hayan sido



importados después de haber aprobado en su país de nacimiento una prueba similar considerada apropiada por la OCN-FCI correspondiente.

Las únicas razas que podrán inscribirse en Clase Trabajo son las que aparecen como razas de trabajo en la nomenclatura FCI, tomando en cuenta las excepciones otorgadas a ciertos países para ciertas razas.

c) Clase Abierta (CA)

Para perros mayores de quince meses. Pueden inscribirse los que sean Campeones en otros países y quieran optar al título de Campeón en España de Belleza de la RSCE.

d) Clase de Campeones (CCH)

Para los ejemplares mayores de quince meses, que hayan obtenido el título de Campeón en España de Belleza de la RSCE, Campeón Internacional de Belleza de la FCI o Campeón Nacional de Belleza de una sociedad canina reconocida por la FCI.

Previa justificación del título, podrán optar al CACIB en una exposición internacional o al rappel de CAC en una nacional.

Los perros que ya tengan el título de Campeón en España de Belleza de la RSCE solamente podrán ser inscritos en Clase de Campeones.

Los títulos de Campeón Joven o Campeón Veterano en España de Belleza de la RSCE no facultan para competir en esta Clase.

e) Clase de Campeones Jóvenes (CCHJ)

Para los ejemplares que tengan más de nueve meses y menos de dieciocho y hayan obtenido el título de Campeón Joven en España de Belleza de la RSCE.

Previa justificación del título, podrán optar al CACIB-J en una exposición internacional o al Mejor Joven (macho o hembra) en una nacional.

f) Clase de Veteranos (CV)

Para aquellos ejemplares que tengan más de ocho años.

g) Clase de Jóvenes (CJ)

Para aquellos ejemplares que tengan más de nueve meses y menos de dieciocho.

h) Clase de Cachorros (CC)

Podrán participar los perros que tengan más de seis meses y menos de nueve.

i) Clase de Muy Cachorros (CMC)

Podrán participar los perros que tengan más de cuatro meses y menos de seis.

j) Clase de Parejas (CP)

Para macho y hembra de la misma raza y variedad y del mismo propietario. Para poder participar en esta clase, ambos ejemplares deberán estar inscritos individualmente en algunas de las anteriores.

k) Clase Grupo de Cría (CCR)

Para un mínimo de tres y un máximo de cinco ejemplares de la misma raza y variedad, sin distinción de sexo, de un mismo criador, aunque no sean de su propiedad en el momento de la exposición. Para poder competir en esta clase, los ejemplares que compongan el grupo deberán estar inscritos individualmente en algunas de las clases de Campeones, Abierta, Intermedia, Trabajo, Veteranos, Jóvenes o Cachorros.

El Grupo solo podrá ser inscrito en el certamen por el titular o titulares del afijo en cuestión.



JUICIOS DE RAZA EN EL RING

El orden de los juicios de raza en el ring se establece en el Anexo 1 (Exposición Nacional) y en el Anexo 2 (Exposición Internacional) de este Reglamento.

JUICIOS EN EL RING DE HONOR

En el Ring de Honor, además de las exhibiciones que tenga programadas la Organización, se llevarán a cabo los juicios de: Presentadores Infantiles y/o Juveniles (Junior Handling), Mejor de Grupo, Mejor Pareja, Mejor Grupo de Cría, Mejor Muy Cachorro, Mejor Cachorro, Mejor Joven, Mejor Veterano, Mejor de Razas Españolas y Mejor de la Exposición (Best in Show). Cada uno de estos juicios debe ser realizado por un solo juez, nombrado de antemano.

Las finales a realizar deberán haber sido anunciadas previamente y con antelación suficiente por la entidad organizadora, así como el orden de estas.

El Mejor Ejemplar de Razas Españolas deberá ser juzgado por el juez español que más razas españolas juzgue en la exposición o por un juez autorizado para juzgar todas las razas españolas.

Los Mejor de Grupo 11º deberán ser juzgados por un juez autorizado para juzgar todas las razas (All Rounder), **jueces autorizados a juzgar el Best In Show (BIS) o jueces autorizados para juzgar todas las razas españolas.**

En exposiciones de todas las razas, el Mejor Ejemplar Absoluto y el Mejor Joven de la Exposición deberán ser juzgados por jueces autorizados para realizar el BIS.

Para hacer estos juicios más eficientes y dinámicos, la Organización podrá habilitar un pre-ring anexo, en donde con tiempo suficiente y antes de que ingresen al ring de honor, el juez prejuzgue los ejemplares a su cargo, para que, luego de entrar al ring de honor, pueda rápidamente elegir los semifinalistas o finalistas, que necesitarán una mirada más cercana y atenta.

VI

INSTALACIONES

ARTÍCULO 14º. GENERALIDADES

La entidad organizadora del certamen deberá procurar que el recinto donde se celebre esté cerrado o cercado, con el fin de facilitar al máximo el control sanitario. En exposiciones al aire libre se deberá contar con zonas protegidas ante posibles o inesperadas inclemencias del tiempo (lluvia, nieve, golpes de calor, etc.), para los perros, expositores y público visitante, garantizando su bienestar.

El espacio en que hayan de desarrollarse las exposiciones deberá contar con la suficiente amplitud para albergar todas las instalaciones precisas y para hacer cómoda la circulación simultánea de público visitante y de expositores.

Deberá instalarse dentro del recinto una oficina de la Organización con un servicio de información al expositor y al público.

Es deseable que el público visitante y los expositores, por seguridad y comodidad, puedan acceder al recinto por lugares distintos.

Está terminantemente prohibido fumar dentro del recinto cerrado del certamen.

Por motivos de seguridad y para el adecuado desarrollo del certamen, no se permitirá al público visitante la entrada en el recinto donde se celebre con perros que no estén inscritos, salvo que la normativa municipal o autonómica lo permita y lo autorice la dirección de las instalaciones.



ARTÍCULO 15º. LOS RINGS

Los rings en donde se hayan de juzgar los perros, deberán tener las medidas y reunir las condiciones necesarias para el más perfecto desarrollo de las pruebas, teniendo en cuenta las características de cada una de las razas que se juzguen y la cantidad de ejemplares inscritos en las clases.

Solo podrán permanecer en el ring mientras duren los juicios, el juez, los comisarios de ring asignados y los ejemplares que se estén juzgando, con sus presentadores.

Tendrán acceso el Presidente de la Comisión Ejecutiva y el Comisario General de la exposición.

Excepcionalmente, el Comisario General podrá autorizar la presencia en el ring de otras personas, mediando causa justificada.

ARTÍCULO 16º. COMISARIO GENERAL, COMISARIOS PRINCIPALES Y COMISARIOS AUXILIARES DE RING

El Comisario General de la exposición, por delegación de la Comisión Ejecutiva, es la máxima autoridad individual mientras dure la exposición para todo lo relacionado con esta.

En consecuencia, es el encargado de hacer cumplir el presente Reglamento y gozará de atribuciones suficientes para decidir y resolver sobre cualquier asunto o incidencia relacionada con la exposición hasta su clausura, incluso la expulsión del recinto de quienes incumplan gravemente lo dispuesto en el mismo.

No podrá retirarse o ausentarse de la exposición, ni delegar sus funciones, hasta la finalización de esta, salvo por causas de fuerza mayor y siempre y cuando lo sustituya otro miembro de la Comisión Ejecutiva de la exposición.

Estará auxiliado en su misión por los comisarios principales de ring que designe la entidad organizadora, los cuales velarán por el buen orden dentro de cada uno de los rings que les hayan sido asignados, los comisarios auxiliares y el personal administrativo de la misma.

Ver derechos y deberes de los comisarios en el Reglamento de Comisarios Principales y Comisarios Auxiliares de Ring.

VII

CALIFICACIONES Y PREMIOS

ARTÍCULO 17º. CALIFICACIONES

Las calificaciones de los ejemplares expuestos son de la exclusiva competencia del Juez. Las calificaciones y clasificaciones que otorguen los jueces en la exposición son definitivas e inapelables, pendientes únicamente de ratificación por el Comité de Dirección de la RSCE y, en su caso, por la FCI.

Las calificaciones que pueden otorgarse son:

Excelente

La calificación de Excelente solo puede ser atribuida a un perro muy cercano al estándar ideal de la raza, que se presente en excelente forma, exhibiendo un temperamento armonioso, equilibrado, que sea de clase superior y tenga excelente actitud. Sus características superiores, en relación con su raza, permiten que imperfecciones menores puedan ser ignoradas. Sin embargo, deberá poseer las características típicas de su sexo.

Esta calificación puede otorgarse en las Clases de Jóvenes, Veteranos, Intermedia, Abierta, Trabajo y Campeones.

La calificación de Excelente no puede ser otorgada a perros menores de nueve meses.

Muy Bueno (Muy Prometedor, para las Clases de Muy Cachorros y Cachorros)

La calificación de Muy Bueno solo puede ser atribuida a un perro que posea las características típicas de su raza,



que sea equilibrado en sus proporciones y que este en correcta condición. Pueden tolerarse algunas faltas menores. Pero, solo puede ser otorgada a un perro que muestre clase.

Bueno (Prometedor, para las Clases de Muy Cachorros y Cachorros)

La calificación de Bueno se atribuye a un perro que posee las características principales de su raza. Las virtudes deberían superar los defectos para que el ejemplar pueda ser considerado un buen representante de su raza.

Suficiente (Poco Prometedor, para las Clases de Muy Cachorros y Cachorros)

La calificación de Suficiente será atribuida a un perro que corresponda suficientemente a su raza, sin poseer las características generalmente aceptadas, o cuya condición física deje mucho que desear.

Descalificado

La calificación de Descalificado debe ser otorgada a los ejemplares que no correspondan al tipo requerido por el estándar; o que exhiban un comportamiento claramente distinto al del estándar o tengan conducta agresiva; o que tengan anomalías testiculares; o que tengan defectos dentales o anomalías maxilares señalados como descalificadores en el estándar de raza; o que exhiban un color o estructura de pelaje que no esté de acuerdo con el estándar de raza o que muestren claramente signos de albinismo.

Esta calificación también se otorgará a los perros que apenas correspondan a una sola característica de la raza, de modo tal que su salud se vea amenazada. Tiene que otorgarse también a perros que presenten faltas de eliminatorias en relación con el estándar de la raza.

El motivo por el cual el ejemplar fue DESCALIFICADO debe figurar en el informe del juez.

No puede ser juzgado

Se otorgará a los perros que no puedan recibir una de las calificaciones antes mencionadas, porque su actitud reiterada en el ring haga imposible evaluar el movimiento, la corrección de la dentadura, la anatomía, la estructura, los testículos o cualquier otra característica de la raza, lo que se hará constar explícitamente en el impreso destinado al efecto (planilla de juicios). Se incluye también en este apartado a los perros que presenten cojera en el ring. Lo mismo se aplica si el juez tiene amplias razones como para sospechar de operaciones hechas con la intención de corregir la característica o condición original (v.g. párpado, oreja, cola).

Esta valoración se atribuye también a cualquier perro en caso de doble handling (es decir, atraer la atención del perro desde fuera del ring) que está estrictamente prohibido.

La razón por la que el perro recibió un NO PUEDE SER JUZGADO tiene que ser asentada en el informe del juez.

Los cuatro mejores perros de cada clase son clasificados, siempre que hayan recibido al menos la calificación «MUY BUENO» («Muy Prometedor» en Muy Cachorros y Cachorros).

ARTÍCULO 18º. CERTIFICADOS DE CAMPEONATO

Los certificados de CAC, CCJ y CCV y/o el de CACIB no se otorgan automática y obligatoriamente al “Excelente 1º”. El juez solo concederá estos certificados si considera al perro en cuestión como un ejemplar de calidad y cualidades superiores para optar, respectivamente, a los títulos de Campeón, Campeón Joven o Campeón Veterano en España de Belleza de la RSCE o Campeón Internacional de Belleza de la FCI. Así:

El CAC es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que hayan sido calificados como “Excelente 1º” en cada raza, entre los que compitan en las Clases Intermedia y Abierta y que, según el juez, reúnan méritos suficientes para poder optar al Título de Campeón en España de Belleza de la RSCE. También es atribuible un CAC a los ejemplares, macho y hembra, inscritos en la Clase Trabajo siempre que hayan sido calificados como “Excelente 1º” y que, según el juez, reúnan méritos suficientes para poder optar al Título de Campeón en España de Belleza de la RSCE.

El RCAC es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reuniendo méritos suficientes para poder optar al título de Campeón en España de Belleza de la RSCE y no habiéndoles sido atribuido el CAC, hayan



sido calificados como “Excelente 2º” en la clase que lo haya obtenido el CAC o Excelente 1º en la otra clase que compita (Intermedia o Abierta). El juez también puede otorgar un RCAC al “Excelente 2º” de la Clase Trabajo, siempre que, a su juicio, reúna méritos suficientes para poder optar al título de Campeón en España de Belleza de la RSCE.

El Rappel de CAC es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, inscritos en Clase Campeones siempre y cuando sean mejores que los que obtienen el CAC (en exposiciones caninas nacionales). **También se podrá atribuir a los ejemplares de razas no reconocidas por la FCI en exposiciones internacionales.**

Los dos primeros excelentes de la Clase Campeones competirán con los que hayan obtenido los CAC’s y RCAC’s, para disputar el CACIB y RCACIB.

El CCJ es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reúnan méritos suficientes para poder optar al Título de Campeón Joven en España de Belleza de la RSCE y hayan sido calificados como “Excelente 1º”, entre los que compitan en la Clase de Jóvenes.

El RCCJ es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reuniendo méritos suficientes para poder optar al título de Campeón Joven en España de Belleza de la RSCE, hayan sido calificados como Excelente 2º en la Clase de Jóvenes.

El CCV es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reúnan méritos suficientes para poder optar al título de Campeón Veterano en España de Belleza de la RSCE, hayan sido calificados como “Excelente 1º”, entre los que compiten en la Clase Veteranos.

El RCCV es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reuniendo méritos suficientes para poder optar al título de Campeón Veterano en España de Belleza de la RSCE, hayan sido calificados como “Excelente 2º”, entre los que compiten en la Clase Veteranos.

El CACIB podrá ser concedido, según criterio del juez, a los ejemplares, macho y hembra, que tengan cualidades suficientes para poder optar al Título de Campeón Internacional de Belleza de la FCI y hayan sido calificados como “Excelente 1º-CAC”, entre los que compitan en las Clases Intermedia, Abierta y Trabajo; y “Excelente 1º” en Clase Campeones.

El RCACIB es atribuible a los ejemplares, macho y hembra, que, según el juez, reuniendo méritos suficientes para poder optar al título de Campeón Internacional de Belleza de la FCI, no les haya sido atribuido el CACIB. Para esta decisión y dependiendo de quién hubiese ganado el CACIB, le sustituirá el ejemplar que hubiese obtenido el RCAC en su misma Clase o el “Excelente 2º” en Clase Campeones.

Los calificados con RCACIB, RCAC, RCCJ o RCCV obtendrán, automática y respectivamente, el CACIB, CAC, CCJ o CCV en los casos en que el ejemplar que los haya obtenido en la misma exposición fuera ya Campeón Internacional de Belleza de la FCI, Campeón, Campeón Joven o Campeón Veterano en España de Belleza de la RSCE, respectivamente y cuyos títulos, en cada uno de estos casos, hubiesen sido homologados por la FCI o por la RSCE.

También pasará al segundo clasificado siempre que tenga el RCACIB, RCAC, RCCJ, o RCCV el CACIB, CAC, CCJ o CCV otorgado al ejemplar que le precedió en la clasificación, si la calificación que inicialmente obtuvo no es homologada por el Comité de Dirección de la RSCE, por haber sido descalificado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la exposición o, posteriormente, por acuerdo de la FCI o de la RSCE, por causa justificada.

ARTÍCULO 19º. TÍTULOS DE CAMPEONATO DE MORFOLOGÍA CANINA DE LA RSCE

El Comité de Dirección de la RSCE fija las condiciones a tener en cuenta para la obtención de los siguientes títulos:

Campeón en España de Belleza de la RSCE

- 1º a) Cuatro (4) CAC’s, uno de ellos en la Exposición Internacional organizada directamente por la RSCE o por otra sociedad colaboradora de la RSCE, a la que el Comité de Dirección haya autorizado expresamente para poner en juego el CAC obligatorio y necesario para obtener el título de Campeón en España y un (1) Excelente en Clase de Campeones, Clase Trabajo, Clase Abierta o Clase Intermedia, en la exposición monográfica de su club de raza



en que se ponga en juego el CAC de la RSCE o en otra exposición internacional organizada directamente por la RSCE o por otra sociedad canina colaboradora de la RSCE, a la que el Comité de Dirección haya autorizado expresamente para poner en juego el CAC obligatorio y necesario para obtener el título de Campeón en España.

b) Cuatro (4) CAC's, uno de ellos en la exposición monográfica de su club de raza en que se ponga en juego el CAC de la RSCE o en una exposición internacional organizada por la RSCE o por otra sociedad canina colaboradora de esta a la que el Comité de Dirección haya autorizado expresamente para poner en juego el CAC obligatorio y necesario para obtener el título de Campeón en España y un (1) Excelente, en Clase de Campeones, Clase Trabajo, Clase Abierta o Clase Intermedia, en otra exposición internacional organizada directamente por la RSCE o por otra sociedad canina colaboradora de la RSCE, a la que el Comité de Dirección haya autorizado expresamente para poner en juego el CAC obligatorio y necesario para obtener el título de Campeón en España.

2º Estas calificaciones deben ser concedidas, al menos, por 3 jueces diferentes.

3º Identificación genética (ADN) del ejemplar, realizada a través de la RSCE, según los estándares de la ISAG.

4º A partir del 1 de enero de 2018, los perros sometidos a epígrafes de trabajo de caza en las razas de los grupos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º deberán acreditar haber superado una Prueba de Aptitudes Naturales (PAN o TCAN) de la RSCE, excepto aquellos que hayan obtenido el punto obligatorio para la consecución del Campeonato en España de Belleza con anterioridad a dicha fecha, que podrán completarlo sin tal requisito hasta el 31 de diciembre de 2018.

6º Un perro no obtiene el Título de Campeón en tanto no es homologado por el Comité de Dirección de la RSCE. Entretanto, si compete debe hacerlo en Clase Intermedia, Abierta o Trabajo.

Campeón Joven en España de Belleza de la RSCE

1º Tres (3) CCJ's, uno de ellos, al menos, en las Exposiciones Internacionales de Punto Obligatorio organizadas o autorizadas por la RSCE o en la Exposición Monográfica de su club de raza en la que se ponga en juego el CAC de la Real Sociedad Canina de España.

2º Estas calificaciones deben ser concedidas por 3 jueces diferentes.

3º Identificación genética (ADN) del ejemplar, realizada a través de la RSCE, según los estándares de la ISAG.

4º Un perro no obtiene el Título de Campeón Joven en tanto no es homologado por el Comité de Dirección de la RSCE.

Campeón Veterano en España de Belleza de la RSCE

1º Tres (3) CCV's, uno de ellos, al menos, en las Exposiciones Internacionales de Punto Obligatorio organizadas o autorizadas por la RSCE o en la Exposición Monográfica de su club de raza en la que se ponga en juego el CAC de la Real Sociedad Canina de España.

2º Estas calificaciones deben ser concedidas por 3 jueces diferentes.

3º Identificación genética (ADN) del ejemplar, realizada a través de la RSCE, según los estándares de la ISAG.

4º Un perro no obtiene el Título de Campeón Veterano en tanto no es homologado por el Comité de Dirección de la RSCE.

Súper Campeón en España de Belleza de la RSCE

Para ejemplares que hayan obtenido el título de Campeón en España de Belleza de la RSCE.

1º Cuatro (4) CACIB en Exposiciones Internacionales organizadas o autorizadas por la RSCE, uno de ellos en una de las Exposiciones Internacionales organizadas por la RSCE, o el equivalente en el caso de los ejemplares de Razas Españolas aún no reconocidas a título definitivo por la FCI inscritos en el LOE (Mejor macho adulto y Mejor hembra adulta). Esta calificación será otorgada también a los perros de Razas Españolas inscritos en el RRC.

2º Estas calificaciones deben ser concedidas, al menos, por 3 jueces diferentes.

3º Identificación genética (ADN) del ejemplar, realizada a través de la RSCE, según los estándares de la ISAG.

4º Este título deberá ser homologado por el Comité de Dirección de la RSCE.



Importante

Los expositores que acrediten el empadronamiento ininterrumpido en un municipio de Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla durante al menos los dos (2) años anteriores al último certificado de campeonato concedido, podrán obtener los títulos de Campeón recién enunciados con un certificado (CAC, CCJ y CCV) menos de los exigidos, siempre que no sea el de punto obligatorio. En los casos de propiedad compartida del ejemplar, para poder beneficiarse de tal exención, todos los copropietarios deberán justificar ser residentes en alguno de los citados municipios y, al menos uno de ellos, con la citada temporalidad.

En ningún caso se homologará el título de un ejemplar que haya sido descalificado por agresión en una exposición o certamen organizado o autorizado por la RSCE.

ARTÍCULO 20º. PREMIOS EN LAS FINALES

Entre el macho y la hembra de cada raza que hayan obtenido el CACIB (exposición internacional) o los CAC's o el Rappel (exposición nacional); el macho y la hembra de la Clase Jóvenes que hayan obtenido el "Excelente 1º-CCJ"; y el macho y la hembra de la Clase Veteranos que hayan obtenido el "Excelente 1º-CCV", el juez elegirá el Mejor de Raza.

Tras el juicio de Mejor de Raza y entre el macho y la hembra de la Clase Jóvenes que hayan obtenido el "Excelente 1º-CCJ", se realizará el de Mejor Joven. Finalizado el mismo y entre el macho y la hembra de la Clase Veteranos que hayan obtenido el "Excelente 1º-CCV", se realizará el de Mejor Veterano.

Potestativamente y siempre que previamente lo haya hecho público en la información de la exposición, la entidad organizadora podrá disponer que se elijan los Mejores Ejemplares de la exposición de las Clases Muy Cachorros, Cachorros, Jóvenes y Veteranos, independientemente de que los ejemplares de las Clases Jóvenes y Veteranos pudieran participar en la elección del Mejor Ejemplar Absoluto de la Exposición.

Para ello, entre los mejores de cada raza y categoría, se designará el Mejor de cada Grupo; y los vencedores de cada Grupo competirán entre sí para la obtención del premio al Mejor Ejemplar de la Exposición en su categoría.

Podrán otorgarse también trofeos a la Mejor Pareja y a los Mejores Ejemplares de la Clase Grupo de Cría.

En todas las exposiciones nacionales e internacionales donde se ponga en juego el CAC de la RSCE y/o el CACIB de la FCI, se entregará un Trofeo Especial de la RSCE al Mejor Ejemplar de Razas Españolas.

VIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EXPOSITORES

ARTÍCULO 21º. DEFINICIÓN Y GENERALIDADES

Tendrán la condición de expositores, a efectos del presente Reglamento, las personas físicas o jurídicas que, a la fecha de cierre **de inscripciones**, figuren como propietarios de los ejemplares presentados en los libros de orígenes en que estén inscritos en función de su país de residencia: en el LOE o RRC de la RSCE, en caso de residentes en territorio español, o en el de una Organización Canina Nacional miembro de la FCI, en caso de residentes en el extranjero.

Las inscripciones en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina y los datos consignados al realizar las mismas se consideran hechos de buena fe.

Cualquier dato erróneo en la inscripción que sea detectado por la Comisión de Admisión y Clasificación, será subsanado de oficio, antes de la exposición. No obstante, los expositores, antes de participar, tienen la obligación de comprobar que los datos que constan en el catálogo son los correctos, poniendo en conocimiento del Comisario General cualquier incidencia que observen en relación con sus ejemplares, para que este determine lo que proceda al efecto y evitar incurrir en las infracciones del artículo 26.1.h y 2.b de este Reglamento de facilitar datos falsos, inveraces o inexactos en su inscripción.

En el supuesto caso de que los datos falsos, inveraces o inexactos sean detectados una vez otorgadas las calificaciones



y hayan afectado a terceros, las calificaciones y premios otorgados al ejemplar al que se refieran dichos datos serán anulados.

Los ejemplares podrán ser presentados por su propietario o por cualquier persona de su elección, salvo que haya sido sancionada con la prohibición de hacerlo y no acredite haber cumplido la sanción.

Los propietarios de los perros son los responsables directos o, en su caso, subsidiarios de todos los daños causados por sus ejemplares y sus presentadores.

ARTÍCULO 22º. DERECHOS DE LOS EXPOSITORES

El expositor tendrá derecho a retirar sus inscripciones antes de que se cierre el último plazo, pero perderá el 25% de la cantidad abonada en concepto de derechos de inscripción.

Una vez cerrado el último plazo de inscripciones, el expositor a quien le resulte imposible participar en el certamen, por causa justificada suficientemente, tendrá derecho a que le sea reintegrado el 50% de la cantidad abonada a la entidad organizadora en concepto de derechos de inscripción, siempre que comunique dicha imposibilidad y su justificación a la entidad organizadora por cualquier medio que permita tener constancia de la fecha de su recepción así como del contenido comunicado, con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de celebración del certamen.

Cada expositor tendrá derecho a dos entradas o pases gratuitos para acceder al recinto del certamen, pudiendo la entidad organizadora del mismo facilitarle más entradas o pases cuando el número de ejemplares inscritos a su nombre así lo requieran.

ARTÍCULO 23º. DEBERES DE LOS EXPOSITORES

El bienestar y la salud de los perros debe ser LA PRIORIDAD en cualquier exposición canina.

Los expositores son responsables del bienestar de sus perros. Está prohibido exponerlos a una situación que pueda ser peligrosa para su salud o bienestar, como, por ejemplo, dejarlos en el coche con unas temperaturas excesivamente elevadas o muy bajas o sobre la mesa de arreglo por más tiempo del imprescindible que exija su preparación, o sin su presencia o la de un cuidador, utilizar collares de ahorque que resulten dañinos y/o tratarlos de forma cruel. Violar estas normas, o no recoger inmediatamente los excrementos que depositen en el recinto del certamen o en sus inmediaciones, conllevará la exclusión inmediata del expositor y de sus perros del certamen en curso y, dependiendo de la gravedad de los hechos, de los futuros.

Todo expositor tiene la obligación de conocer y aceptar el presente Reglamento y las demás normas y disposiciones que apruebe la RSCE al respecto. Por tanto, deberá:

- a) Respetar y cumplir el presente Reglamento y toda condición que la entidad organizadora del certamen disponga al efecto.
- b) Inscribir correctamente a sus ejemplares en el certamen con los mismos datos que constan en el libro de orígenes en el que se encuentren inscritos, en el LOE o RRC de la RSCE, siendo residente en España, o en el de una Organización Canina Nacional miembro de la FCI, siendo residente en el extranjero, que son los que figuran en sus respectivos pedigrís o justificantes de inscripción.
- c) Observar en todo momento en el recinto del certamen, dentro y fuera de los rings, durante el tiempo que duren los juicios y las pruebas, la corrección y respeto que le son exigibles para con los jueces, miembros del Comité de Dirección o de las Comisiones de la RSCE, miembros de la Junta Directiva de la entidad organizadora, comisarios, demás expositores, personal y otros miembros de la Organización actuantes en el mismo, así como público visitante en general.
- d) Responder del buen cuidado y comportamiento de sus ejemplares y de los presentadores o cuidadores de éstos, de no ejercer estas funciones el propio expositor; siendo responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar a otros perros y/o a terceros.
- e) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus ejemplares a otros perros y/o a terceros.
- f) Presentar a sus ejemplares en las condiciones higiénico-sanitarias exigibles y libres de parásitos.



- g) Someter sus ejemplares a la inspección veterinaria, fija o itinerante, presentar su correspondiente documentación sanitaria incluido y pasar el control identificativo mediante lectura y verificación del microchip cuando le sea requerido durante el transcurso del certamen.
- h) Portar el dorsal correspondiente a su ejemplar, que se le habrá facilitado previamente, colocado en un lugar visible, cuando lo esté presentando o esté siendo controlado.
- i) Acceder al ring solo cuando sea llamada a juicio la clase en que estén inscritos sus ejemplares, llevándolos atados con la correa y portando visible el dorsal con el número de orden con el que figuran en catálogo.
- j) Aceptar con deportividad las calificaciones, premios u otros trofeos otorgados por los jueces y/o la entidad organizadora del certamen.
- k) Presentar sus ejemplares en las finales para las que se hubiesen clasificado en el juicio de la raza, salvo en caso justificado de fuerza mayor y siempre con el previo visto bueno del Comisario General de la exposición. Las calificaciones y premios obtenidos por un ejemplar en el certamen no serán homologados si, al ser llamado en las finales, no compareciese a ring.
- l) Mantener sus perros en el recinto del certamen, en tanto no se le autorice para que retire los mismos.
- m) Efectuar el arreglo y corte de pelo de sus ejemplares en los lugares habilitados para ello, usando solo tijeras peine y cepillo y recogiendo el material desechado.
- n) Hacer un uso adecuado de las instalaciones y enseres, recoger las pertenencias y materiales utilizados y depositar los residuos y desperdicios (desechos, restos de pelos, etc.) en los lugares habilitados para ello.
- o) Impedir que sus ejemplares depositen sus excrementos y orinen en el recinto del certamen o en sus proximidades (aceras, paseos, jardines y en general en espacios públicos o privados de uso común), procediendo, en todo caso, a su retirada y limpieza inmediata.
- p) Aceptar que sus datos personales sean tratados por la RSCE o la entidad organizadora del certamen con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar el catálogo del certamen con los datos facilitados, difundir públicamente dicho catálogo y los resultados, calificaciones y clasificaciones obtenidos y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos.
- q) Ceder a la entidad organizadora del certamen sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en el mismo, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.
- r) Abstenerse de:
 1. Inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en exposiciones y concursos de morfología canina durante el periodo de tiempo por el que se haya prohibido.
 2. Participar en exposiciones y concursos de morfología canina con ejemplares a los que se les haya prohibido por haber manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo, aunque haya transcurrido el periodo de tiempo de dicha prohibición, si no han superado con posterioridad al cumplimiento de la sanción la Prueba de Sociabilidad de la RSCE.
 3. Acceder al interior del recinto donde se celebre el certamen con ejemplares que no estén inscritos, por motivos de seguridad y para el adecuado desarrollo de este.
 4. Fumar dentro del recinto cerrado del certamen.
 5. Manipular a sus ejemplares con prácticas quirúrgicas correctoras ilícitas que puedan inducir a error al juez.
 6. Tratar el manto, la piel, los ojos o la nariz de sus ejemplares para alterar su estructura, color o forma.
 7. Dejar a sus ejemplares sobre la mesa de arreglo por más tiempo del imprescindible que exija su preparación o sin su presencia o la de un cuidador.
 8. Contactar o socializar con el juez que ha de juzgar a sus ejemplares, o cursarle invitaciones, antes del certamen.
 9. Informar al juez o a los comisarios de anteriores logros conseguidos por sus ejemplares antes de finalizar los juicios de la raza en cuestión.
 10. Acceder al ring durante los juicios para socializar con jueces, comisarios o expositores o participar en charlas, sin haber sido expresamente llamado por el comisario.
 11. Exponer a sus ejemplares en el ring con material publicitario en sus prendas de vestir o accesorios, que sean alusivos al afijo, criador, nombre del perro o de los progenitores de este.
 12. Publicar y/o dar a conocer, a través de las redes sociales o por cualquier otro medio, el catálogo y/o los dorsales de los ejemplares con los que vayan a competir en el certamen antes de dos horas del comienzo de este.

13. Formular por escrito ante la entidad organizadora del certamen o la RSCE acusaciones falsas, que no se corresponden con la verdad, contra jueces de la RSCE, miembros del Comité de Dirección o de las Comisiones de la RSCE, o socios de la RSCE, imputando hechos producidos durante o en el entorno de la celebración del certamen que, de ser ciertos, serían sancionados.

IX

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE EXPOSITORES Y ENTIDAD ORGANIZADORA

ARTÍCULO 24º. DEFINICIONES

Se entiende por Queja la manifestación verbal realizada por el Expositor en el transcurso del certamen ante el Comisario General por actos u omisiones de la entidad organizadora que puedan solucionarse por este durante su celebración.

Se entiende por Reclamación la manifestación realizada por el Expositor por escrito ante la entidad organizadora por actos u omisiones de esta, que será resuelta por la Comisión Ejecutiva de la exposición, o por delegación de esta, por el Comisario General, si pueden solucionarse durante la celebración del certamen y por el órgano de gobierno de la entidad organizadora, previa tramitación del artículo 25 de este Reglamento, en caso contrario.

ARTÍCULO 25º. TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

En aquellos casos en que las reclamaciones no puedan solucionarse en el transcurso del certamen, deberán ser formuladas por el expositor, previo depósito de sesenta euros (60 €), mediante escrito razonado dirigido al Presidente de la Comisión Ejecutiva de la exposición, presentado en las oficinas de la entidad organizadora instaladas en el recinto del evento antes de su clausura o en la sede social de esta en el plazo máximo de **diez (10)** días naturales a contar desde el día siguiente al del término del certamen (exposición o concurso), al que deberá acompañarse en todo caso prueba suficiente referida a los hechos que la fundamentan.

Las reclamaciones deberán contener los datos identificativos del expositor, el motivo de la reclamación, una concreción clara y precisa de su pretensión, lugar, fecha y firma.

La Comisión Ejecutiva de la exposición informará sobre los hechos objeto de reclamación al órgano de gobierno de la entidad organizadora de la exposición, quien, en el plazo máximo de **quince (15) días** a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamaciones, resolverá lo que proceda, pudiendo inadmitir la reclamación si esta no ha sido realizada en tiempo y/o forma, estimarla o desestimarla, lo que trasladará por escrito al reclamante.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación.

No se admitirá reclamación alguna cuyo depósito no esté constituido o que no se acompañe de la prueba preceptiva.

En caso de que fuese estimada la reclamación, se devolverá al reclamante el depósito efectuado.

Contra la resolución del órgano de gobierno de la entidad organizadora podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución o a aquel en que se haya producido la desestimación presunta de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme.

Para resolver el recurso será necesaria la presencia de al menos las dos terceras partes de los miembros del órgano de gobierno de la entidad organizadora.

El plazo máximo para la resolución del recurso será de tres (3) meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso en vía societaria.



Cuando en la tramitación de la reclamación se pongan de manifiesto hechos que puedan ser constitutivos de infracción del presente Reglamento, si se trata de infracciones menos graves y leves tipificadas en su artículo 26.3 y 4 competencia de la entidad organizadora, su órgano de gobierno acordará la apertura del correspondiente expediente informativo o sancionador, que deberá resolver en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la fecha del acuerdo de su apertura.

Si se trata de infracciones muy graves o graves tipificadas en el artículo 26.1 y 2 de este Reglamento, competencia exclusiva del Comité de Dirección de la RSCE, el órgano de gobierno de la entidad organizadora pondrá los hechos en conocimiento de este, dándole traslado del expediente, con remisión de la reclamación presentada por el expositor, de la copia del resguardo de ingreso del depósito y de los informes de la Comisión Ejecutiva de la exposición y del órgano de gobierno de la entidad organizadora.

La entidad organizadora está obligada a tramitar y resolver las reclamaciones que se le formulen en los plazos indicados anteriormente. En caso contrario, el reclamante podrá dirigirse a la RSCE, para que esta inste a la Sociedad Canina correspondiente, oportuna contestación urgente.

Todo incumplimiento de los plazos establecidos en el presente precepto será responsabilidad exclusiva de la entidad organizadora de la exposición.

X

RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 26º. INFRACCIONES

Las infracciones susceptibles de ser sancionadas se clasifican, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en muy graves, graves, menos graves y leves.

1.- Son infracciones muy graves

- a) Agredir física o verbalmente; proferir insultos u ofensas graves, o calumnias, o amenazas verbales o gestuales con ánimo de infundir temor, intimidación o coacción, durante el desarrollo de cualquier certamen (exposición o concurso) organizado o autorizado por la RSCE a: jueces, miembros del Comité de Dirección o de las Comisiones de la RSCE, miembros de la Junta Directiva de la entidad organizadora, comisarios, expositores, personal y otros miembros de la Organización actuantes en la misma, así como público visitante en general.
- b) Inscribir, presentar o juzgar ejemplares, siendo el Comisario General o un miembro de la Comisión Ejecutiva y/o de la Comisión de Admisión y Clasificación de la exposición.
- c) Incumplir dolosamente sus obligaciones, siendo Comisario General de la exposición o miembro de la Comisión Ejecutiva y/o de la Comisión de Admisión y Clasificación, o Comisario principal o auxiliar de la misma.
- d) Incumplir la entidad organizadora de la exposición las obligaciones y requisitos organizativos que se establecen en el presente Reglamento para el correcto desarrollo de las exposiciones y concursos de morfología canina autorizados por la RSCE, o los acuerdos adoptados al efecto por los órganos competentes de la RSCE, o no realizar, por voluntad unilateral o sin causa que lo justifique, las actividades que habitualmente se efectúan en el marco de dichos certámenes.
- e) Maltratar por cualquier medio o procedimiento a cualquier ejemplar.
- f) Poseer en la exposición un ejemplar que manifieste una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo.
- g) Presentar un perro por otro.
- h) Manipular un ejemplar con prácticas quirúrgicas correctoras ilícitas, manipular o falsificar su documentación o facilitar datos falsos, inveraces o inexactos en su inscripción, si ello ha comportado una mejor calificación o la participación en una raza, variedad, tamaño o clase distinta de la que le correspondería.
- i) Negarse a pasar el control veterinario o identificativo, mediante lectura y verificación del microchip, del ejemplar.
- j) Participar en protestas colectivas o tumultos intimidatorios, coactivos o amenazantes que impidan la celebración de la exposición o que obliguen a su suspensión.
- k) Presentar un Juez de la RSCE un perro cuya propiedad no esté transferida en los libros genealógicos LOE o

RRC de la RSCE, aunque sea su propietario legal, salvo en los casos de propiedad compartida con no residentes en territorio español, siempre que el ejemplar esté inscrito en el país del otro -o uno de los otros-copropietario/s y conste también a su nombre.

- l) Presentar un juez de la RSCE un perro no criado por él, o que no sea de su propiedad o copropiedad o de la de un miembro de su familia inmediata o de una persona que conviva con él en su hogar.
- m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción muy grave, grave o menos grave.
- n) La reincidencia en infracción grave, que se cometa dentro del año siguiente a haberse sancionado la anterior mediante resolución firme.
- o) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por este Reglamento a los expositores y/o comisarios, así como de los establecidos en el artículo 23, siempre que sea considerada como muy grave por el Comité de Dirección de la RSCE.

2. Son infracciones graves

- a) Incumplir negligentemente sus obligaciones, siendo el Comisario General, miembro de la Comisión Ejecutiva y/o de la Comisión de Admisión y Clasificación, o Comisario Principal de la exposición.
- b) Manipular un ejemplar con prácticas quirúrgicas correctoras ilícitas, manipular o falsificar su documentación o facilitar datos falsos, inveraces o inexactos en su inscripción, sin que ello haya comportado una mejor calificación o la participación en una raza, variedad, tamaño o clase distinta de la que le correspondería.
- c) Tratar el manto, la piel, los ojos o la nariz de un ejemplar para alterar su estructura, color o forma.
- d) Informar al juez o a los comisarios de anteriores logros conseguidos por su ejemplar, antes de finalizar los juicios de la raza en cuestión.
- e) Acceder al ring durante los juicios para socializar con jueces, comisarios o expositores o participar en charlas, sin haber sido expresamente llamado por el comisario.
- f) Exponer a su ejemplar en el ring con material publicitario en sus prendas de vestir o accesorios, que sean alusivos al afijo, criador, nombre del perro o de los progenitores de este.
- g) Manifestarse públicamente de forma airada contra las decisiones de los jueces, negarse a recoger las tarjetas de calificación, premios u otros trofeos, romperlos en el ring o en sus inmediaciones, o despreciarlos de cualquier modo.
- h) Inscribir un perro cuya propiedad no esté transferida en el libro de orígenes LOE o RRC de la RSCE, siendo residente en España; o de una Organización Canina Nacional miembro de la FCI, siendo residente en el extranjero, aunque sea su propietario legal, salvo en los casos de propiedad compartida con no residentes en territorio español, siempre que el ejemplar esté inscrito en el país del otro -o uno de los otros-copropietario/s y conste también a su nombre.
- i) Publicar y/o dar a conocer en redes sociales o por cualquier otro medio, el catálogo y/o los dorsales de los ejemplares con los que vayan a competir en el certamen, antes de dos horas del comienzo de este.
- j) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por este Reglamento a los expositores y/o comisarios, así como los establecidos en el artículo 23, siempre que la contravención sea considerada como grave por el Comité de Dirección de la RSCE.

3. Son infracciones menos graves

- a) Maltratar o causar daños o desperfectos en bienes inmuebles, muebles o enseres de la exposición, cuya cuantía exceda de 400 euros.
- b) No recoger los excrementos que su ejemplar deposite en el recinto de la exposición o en sus proximidades.
- c) Participar en protestas colectivas o tumultos intimidatorios, coactivos o amenazantes que alteren el normal desarrollo de los juicios.
- d) Proferir insultos u ofensas menos graves.
- e) Las manifestaciones o protestas individuales airadas y ostensibles, realizadas públicamente.
- f) Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad de las personas.
- g) Incumplir negligentemente sus obligaciones, siendo Comisario Auxiliar de la exposición.
- h) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.
- i) La reincidencia en infracción leve, que se cometa dentro del año siguiente a haberse sancionado la anterior mediante resolución firme.



- j) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por este Reglamento a los expositores y/o comisarios, así como los establecidos en el artículo 23, siempre que la contravención sea considerada como menos grave por la Comisión Ejecutiva de la exposición.

4. Son infracciones leves

- a) Maltratar o causar desperfectos en bienes muebles, inmuebles o enseres de la exposición, cuya cuantía no exceda de 400 euros.
- b) Cualquier conducta que contravenga los deberes impuestos por este Reglamento a los expositores y/o comisarios, así como los establecidos en el artículo 23, siempre que la contravención sea considerada como leve por la Comisión Ejecutiva de la exposición.
- c) El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, que no constituya infracción muy grave, grave o menos grave.

ARTÍCULO 27º. SUJETOS RESPONSABLES

Incurrir en responsabilidad infractora en los supuestos y circunstancias establecidos por este Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir por los mismos hechos, las siguientes personas:

- 1. Los expositores.
- 2. Los presentadores.
- 3. Los jueces de la RSCE en su condición de expositores y/o presentadores.
- 4. Los socios de la RSCE en su condición de expositores y/o presentadores.
- 5. El Comisario General de la exposición.
- 6. Los miembros de la Comisión Ejecutiva y/o de la Comisión de Admisión y Clasificación de la exposición.
- 7. Los Comisarios principales y auxiliares.
- 8. Los miembros de la Junta Directiva de la entidad organizadora de la exposición.
- 9. Los miembros del Comité de Dirección y de las Comisiones de la RSCE.
- 10. La entidad organizadora de la exposición, respecto de las obligaciones y requisitos organizativos que se establecen en el presente Reglamento para el correcto desarrollo de las exposiciones y concursos de morfología canina autorizados por la RSCE, de los acuerdos adoptados al efecto por los órganos competentes de la RSCE y de las actividades que habitualmente se realizan en el marco de dichos certámenes.

ARTÍCULO 28º. SANCIONES

Las sanciones tienen carácter educativo, preventivo y correctivo y su imposición tendrá siempre como finalidad el mantener el interés general y el prestigio de la RSCE y de las Sociedades Caninas y Clubes de Raza colaboradores y amigos organizadores.

Para la imposición de sanciones por infracciones muy graves y graves del artículo 26.1 y 2, será competente el Comité de Dirección de la RSCE en virtud de expediente instruido al efecto con arreglo al procedimiento regulado en el artículo 31.

Para la imposición de sanciones por infracciones menos graves y leves del artículo 26.3 y 4, será competente la entidad organizadora de la exposición en la que se cometan, con arreglo a lo dispuesto en su propio régimen sancionador.

- 1. Atendiendo a la gravedad de la infracción cometida, podrán aplicarse a expositores y presentadores las siguientes sanciones:
 - a) Por la comisión de infracciones muy graves: la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la RSCE, por un periodo de un (1) año y un (1) día hasta tres (3) años; o, si se trata de la infracción del artículo 26.1 f), la prohibición temporal por un periodo de un (1) año y un (1) día hasta tres (3) años, o definitiva, de que el ejemplar que ha manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo participe en exposiciones y concursos de morfología y/o en pruebas caninas de cualquier tipo.



Adicionalmente y sin perjuicio de la sanción principal, podrán aplicarse, además, como sanciones accesorias, en atención a la gravedad y finalidad de los hechos cometidos, alguna o algunas de las siguientes:

- Si los hechos han sido cometidos por un juez de la RSCE: la suspensión temporal, por el mismo periodo de la sanción principal impuesta, o la baja definitiva, de su condición de juez.
- Si los hechos han sido cometidos por un socio de la RSCE: la suspensión temporal, por el mismo periodo de la sanción principal impuesta, de su condición de socio.
- Si se trata de la infracción del artículo 26.1 f), la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la RSCE, por un periodo de un (1) año y un (1) día hasta tres (3) años.
- La descalificación del ejemplar expuesto.

- b) Por la comisión de infracciones graves: la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la RSCE, por un periodo de seis (6) meses hasta un (1) año.

Adicionalmente y sin perjuicio de la sanción principal, podrá aplicarse, además, como sanción accesoria, en atención a la gravedad y finalidad de los hechos cometidos y si los hechos han sido cometidos por un juez de la RSCE, la suspensión temporal, por el mismo periodo de la sanción principal impuesta, de su condición de juez.

- c) Por la comisión de infracciones menos graves: la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas por la entidad organizadora de la exposición en la que se haya cometido la infracción por un periodo de seis (6) meses y un (1) día a un (1) año.

- d) Por la comisión de infracciones leves: la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas por la entidad organizadora de la exposición en la que se haya cometido la infracción por un periodo de uno (1) a seis (6) meses, que requerirá comunicación escrita al infractor; o amonestación privada comunicada verbalmente por el Presidente de dicha entidad, que deberá ser debidamente anotada en el expediente personal del infractor.

2. Atendiendo a la gravedad de la infracción cometida, podrán aplicarse al Comisario General y/o demás miembros de la Comisión Ejecutiva y/o de la Comisión de Admisión y Clasificación y Comisarios de la exposición, las siguientes sanciones:

- a) Por la comisión de infracciones muy graves: la inhabilitación para ejercer cargos en exposición alguna organizada o autorizada por la RSCE, por un periodo de un (1) año y un (1) día a tres (3) años; y la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la RSCE, durante el mismo periodo.

- b) Por la comisión de infracciones graves: la inhabilitación para ejercer cargos en exposición alguna organizada o autorizada por la RSCE, por un periodo de seis (6) meses y un (1) día a un (1) año; y la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la RSCE, durante el mismo periodo.

- c) Por la comisión de infracciones menos graves: la inhabilitación para ejercer cargos en exposición alguna organizada o autorizada por la RSCE, por un periodo de tres (3) meses y un (1) día a seis (6) meses; y la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas por la entidad organizadora de la exposición en la que se haya cometido la infracción, durante el mismo periodo.

- d) Por la comisión de infracciones leves: la inhabilitación para ejercer cargos en exposición alguna organizada o autorizada por la RSCE, por un periodo de uno (1) a tres (3) meses; y la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y

exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas por la entidad organizadora de la exposición en la que se haya cometido la infracción, durante el mismo periodo.

3. Asimismo, en los casos de incumplimiento por la entidad organizadora de la exposición de las obligaciones y requisitos organizativos que se establecen en el presente Reglamento para el correcto desarrollo de las exposiciones y concursos de morfología canina autorizados por la RSCE, o de los acuerdos adoptados al efecto por los órganos competentes de la RSCE, o en los de no realización, por voluntad unilateral o sin causa que lo justifique, de las actividades que habitualmente se efectúan en el marco de dichos certámenes, el Comité de Dirección de la RSCE podrá imponer alguna o algunas de las siguientes sanciones:
- a) La no homologación de determinados resultados de la exposición para los Campeonatos de Belleza (Morfología) Canina de la RSCE.
 - b) La suspensión temporal por un periodo de hasta un (1) año, o la retirada, de la concesión del CAC, CCJ y CCV de la RSCE y del CACIB de la FCI.

ARTÍCULO 29º. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones que se impongan en cada caso concreto se graduarán atendiendo a la negligencia o intencionalidad del infractor, el perjuicio causado, la existencia de reincidencia, la trascendencia social de la infracción y la conducta observada por el infractor en orden al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, siempre que estos criterios de graduación no estén ya contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte de la propia infracción.

Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo y calificación que la que motivó una sanción anterior en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la resolución firme por la que se impuso dicha sanción.

En todo caso, si se trata de la infracción menos grave del artículo 26.3 a) y de la leve del artículo 26.4 a), se impondrá la sanción en su grado mínimo cuando se repare el daño causado con anterioridad a la imposición de la sanción.

ARTÍCULO 30º. EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD INFRACTORA (PRESCRIPCIÓN)

La responsabilidad infractora se extingue por el cumplimiento de la sanción, por la muerte del infractor y por la prescripción de la infracción o de la sanción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los dos (2) años, las graves en un (1) año, las menos graves a los seis (6) meses y las leves a los tres (3) meses de haberse cometido. La prescripción se interrumpirá, quedando sin efecto el tiempo transcurrido, por la notificación al infractor de la iniciación del procedimiento sancionador en su contra, comenzando a correr de nuevo desde que se paralice por causa no imputable a su persona.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres (3) años, las impuestas por infracciones graves en un (1) año, las impuestas por infracciones menos graves a los seis (6) meses y las impuestas por infracciones leves a los tres (3) meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde el quebrantamiento de la sanción si esta hubiese comenzado a cumplirse.

ARTÍCULO 31º. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIONES COMPETENCIA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

El procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones muy graves y graves del artículo 26.1 y 2 se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Comité de Dirección de la RSCE ya sea por propia iniciativa, por comunicación de la entidad organizadora de la exposición en la que se hayan podido cometer o por denuncia.

A efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto por el Comité de Dirección de la RSCE de las conductas o hechos que puedan constituir infracción de su competencia.
- b) Comunicación de la entidad organizadora de la exposición:
 - Por relato de hechos sancionables



- Por remisión por esta al Comité de Dirección de la RSCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, de la reclamación presentada por el expositor donde se hayan puesto de manifiesto hechos que puedan constituir infracción de su competencia.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento del Comité de Dirección de la RSCE conductas o hechos que puedan constituir infracción de su competencia.

Las denuncias deberán ser formuladas, previo depósito de sesenta euros (60 €), mediante escrito presentado en la sede social de la RSCE y expresar la identidad y domicilio de la persona que la presenta, el relato de los hechos que puedan constituir infracción competencia de la RSCE, la fecha de su comisión, la identificación de los presuntos infractores, lugar, fecha y firma.

En caso de que el procedimiento finalice mediante resolución en la que se sancionen los hechos denunciados, se devolverá al denunciante el depósito efectuado.

El denunciante no tendrá la condición de interesado, no será parte del procedimiento, no tendrá, por tanto, más intervención en el mismo que la que se le confiera mediante la solicitud de ratificación en la denuncia, de aclaración y/o ampliación de los hechos de esta y/o de información adicional y, en consecuencia, no tendrá acceso a la información o documentación contenida en el mismo.

Cuando el Comité de Dirección de la RSCE tuviera indicios suficientes de que se ha incumplido el presente Reglamento podrá acordar, con anterioridad a la iniciación del procedimiento, con el fin de decidir la conveniencia o no de iniciarlo, la práctica de actuaciones previas para determinar con la mayor precisión posible los hechos que puedan constituir infracción de su competencia, la identificación de los responsables de los mismos, como requerir al denunciante o la entidad organizadora de la exposición en la que se haya podido cometer la infracción la documentación y/o la práctica de las pruebas que considere necesarias.

Si los hechos que puedan constituir infracción de su competencia han podido ser cometidos por un Juez de la RSCE actuando como juez de la exposición, el procedimiento será tramitado y resuelto de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Jueces de Pruebas y Exposiciones.

En caso de que se acuerde la iniciación del procedimiento, en la resolución por la que se incoe se nombrará Instructor entre los miembros del Comité de Dirección de la RSCE. Deberá contener además el correspondiente pliego de cargos con la identificación del presunto responsable, los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder. Asimismo, podrá adoptarse, como medida cautelar para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, la suspensión provisional de la condición de expositor del interesado, así como, en su caso, de la de juez y/o de la de socio de la RSCE, por un periodo que no podrá exceder de un (1) año.

El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará, por cualquier medio que permita tener constancia de la fecha de su recepción, así como del contenido notificado al interesado, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre su contenido en plazo, podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.

El interesado dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de iniciación para alegar y presentar los documentos que estime convenientes y, su caso, proponer las pruebas que considere necesarias para su defensa.

El instructor podrá acordar la práctica de cuantas diligencias y pruebas sean adecuadas para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción; y, concluida, en su caso, la prueba, formulará propuesta de resolución en la que fijará los hechos, hará su valoración jurídica para determinar si son o no constitutivos de infracción y, en su caso, cuál sea esta y qué sanción debe imponerse.

El Comité de Dirección de la RSCE dictará resolución en el plazo máximo de un (1) año desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento al interesado, donde se determinará la infracción cometida, el responsable,



la sanción que se le impone, con expresión del recurso que procede contra la misma y el plazo para su interposición, o, en su caso, la inexistencia de infracción o de responsabilidad, que deberá ser notificada al interesado. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se producirá la caducidad del procedimiento, debiendo procederse al archivo de las actuaciones.

Contra la resolución sancionadora podrá interponerse por el interesado recurso de reposición ante el Comité de Dirección de la RSCE en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme.

Para resolver el recurso será necesaria la presencia de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Comité de Dirección de la RSCE

El plazo máximo para la resolución del recurso será de tres (3) meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso en vía societaria.

ARTÍCULO 32º. CESIÓN DE DATOS SOBRE SANCIONES

La resolución firme en la que se impongan las sanciones de prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la RSCE y/o de prohibición de que el ejemplar que ha manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo participe en dichos certámenes, será comunicada a todas las Sociedades Caninas y Clubes de Raza colaboradores y amigos, para que tengan conocimiento de las mismas e impidan que el expositor y/o presentador pueda incumplirlas.

A tal fin y sin perjuicio del consentimiento explícito que haya prestado el expositor para la propuesta de tratamiento y cesión de sus datos personales contenida en la hoja de inscripción, marcando la casilla obligatoria correspondiente, por el hecho de inscribirse o de participar en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina y como requisito para poder participar en el mismo, el expositor y/o presentador conoce y acepta el presente Reglamento, se somete al mismo y, con él, a su régimen sancionador y autoriza que, en caso de que le sancione el Comité de Dirección de la RSCE, los datos de carácter personal consistentes en su nombre, apellidos, número de DNI y sanción impuesta y/o nombre del ejemplar, número de inscripción en el LOE o RRC de la RSCE, o en el libro de orígenes de una Organización Canina Nacional miembro de la FCI y sanción impuesta, sean cedidos y comunicados a todas las Sociedades Caninas, Clubes de Raza colaboradores y amigos y demás entidades organizadoras de eventos autorizados por la RSCE con la finalidad de garantizar la eficacia de dichas sanciones.

ARTÍCULO 33º. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de la obligación de la entidad organizadora de la exposición de establecer las medidas de vigilancia necesarias para evitar, en lo posible, que se produzcan anomalías, la RSCE y la entidad organizadora de la exposición no responderán por efecto de una mala clasificación o calificación de los ejemplares expuestos por parte de los jueces; errores en los catálogos; muerte, accidente, pérdida, robo o extravío de los perros que asistan a la exposición; desperfectos en las instalaciones de casas comerciales o de particulares, adornos de las mismas y géneros almacenados en los stands; o no celebración o suspensión temporal de la exposición; así como tampoco por los daños y perjuicios que, por cualquier causa no imputable a la entidad organizadora de la exposición, pudieran ocasionarse a expositores y demás asistentes, quienes no tendrán, por ello, derecho a indemnización alguna por los conceptos expresados ni por ningún otro.

Asimismo, y sin perjuicio de la obligación de los expositores de tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus ejemplares a otros perros y/o a terceros, la RSCE y la entidad organizadora de la exposición tampoco responderán por las mordeduras u otras lesiones que los perros puedan producir directa o indirectamente a otros perros y/o a terceros.

Los perros deberán ser conducidos dentro del recinto de la exposición de manera controlada, con total garantía para todas las personas y perros asistentes, por lo que, en caso de que representen algún peligro, serán retirados



inmediatamente de la exposición, a indicación del Comisario General y no se devolverán a su expositor los derechos de inscripción pagados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CONTROL DE IDENTIFICACIÓN

En todas las exposiciones en las que se ponga en juego el CAC, el CCJ, el CCV y/o el CACIB/**CACIBJ**/**CACIBV**, se realizará un control aleatorio de la identificación, mediante lectura y verificación del microchip, de los perros participantes.

Además, previamente a la elección de los CAC, CCJ, CCV y la Clase de Campeones, se verificará la identificación de los ejemplares intervinientes en las mismas. La entidad organizadora enviará a la RSCE un listado de todos los perros verificados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. PORCENTAJE DE JUECES EN LAS EXPOSICIONES DE CAC Y CACIB

El porcentaje de jueces españoles invitados para juzgar en exposiciones nacionales de CAC deberá ser como mínimo del sesenta (60) % del total de jueces invitados. En las exposiciones internacionales de CAC-CACIB dicho porcentaje será al menos del cuarenta (40) %.

En ningún caso, para el cómputo de dicho porcentaje, se tendrá en cuenta la asignación a los jueces de razas que no tengan presencia significativa en la exposición.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. LIMITACIÓN DE LOS JUECES ACTUANTES

A partir del 1 de enero de 2019, los jueces invitados a una exposición nacional de CAC o internacional de CAC-CACIB no podrán juzgar las mismas razas que hayan juzgado en otra exposición anterior a no ser que hayan transcurrido más de dos (2) meses, contados de fecha a fecha, entre ambas exposiciones; y, en ningún caso, las mismas razas más de tres (3) veces en cada año natural.

Los jueces invitados a las exposiciones de punto obligatorio no podrán juzgar en España las mismas razas para las que hayan sido invitados desde seis (6) meses antes.

Estas limitaciones no afectarán a las exposiciones insulares, excepto las insulares de punto obligatorio.

Además, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Jueces de Pruebas y Exposiciones:

- Los jueces no podrán inscribir perros de su propiedad o copropiedad, o ser presentadores de perro alguno, en las exposiciones o concursos caninos en los que actúen como jueces.
- Los jueces no podrán juzgar, durante el desarrollo de una exposición o concurso canino, un perro que:
 - a. Sea de su propiedad o copropiedad.
 - b. Sea propiedad o copropiedad de un miembro de su familia inmediata, o de la pareja con quien conviva o de alguna persona con quien tenga relaciones económicas, comerciales o laborales (socio, etc.).
 - c. Haya sido de su propiedad o copropiedad, durante los seis meses precedentes a la exposición o concurso canino en la que esté oficiando.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

Sin perjuicio del consentimiento explícito que haya prestado para la propuesta de tratamiento y cesión de sus datos personales contenida en la hoja de inscripción, marcando la casilla obligatoria correspondiente, por el hecho de inscribirse en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina y como requisito para poder participar en el mismo, el expositor autoriza y acepta que la entidad organizadora del certamen trate sus datos personales con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar el catálogo del certamen con los datos facilitados, difundir públicamente dicho catálogo y los resultados, calificaciones y clasificaciones obtenidos y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos, así como que dichos datos sean cedidos o comunicados a la FCI, RSCE, Sociedades Caninas, Clubes de Raza colaboradores y amigos y demás entidades organizadoras de eventos autorizados por la RSCE, para el correcto desarrollo de los certámenes



y la homologación de los resultados obtenidos en los mismos.

Asimismo, conforme se prevé en el artículo 32 del presente Reglamento, por el hecho de inscribirse o de participar en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina y como requisito para poder participar en el mismo, el expositor y/o presentador autoriza que, en caso de que le sancione el Comité de Dirección de la RSCE con la prohibición de inscribir y presentar perros, propios o ajenos, en certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, organizadas o autorizadas por la RSCE y/o la prohibición de que el ejemplar que ha manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo participe en dichos certámenes, los datos de carácter personal consistentes en su nombre, apellidos, número de DNI y sanción impuesta y/o nombre del ejemplar, número de inscripción en el LOE o RRC de la RSCE, o en el libro de orígenes de una Organización Canina Nacional miembro de la FCI y sanción impuesta, sean cedidos y comunicados a todas las Sociedades Caninas, Clubes de Raza colaboradores y amigos y demás entidades organizadoras de eventos autorizados por la RSCE con la finalidad de que tengan conocimiento de dichas sanciones, e impidan que el expositor y/o presentador pueda incumplirlas, garantizándose así su eficacia.

El Responsable del tratamiento de los datos personales recogidos por la inscripción o participación en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina es la entidad que organiza el mismo y deberá establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, así como notificar cualquier violación de la seguridad de los datos objeto de tratamiento a la Agencia Española de Protección de Datos.

El expositor tiene, en relación con dicho Responsable, los derechos de acceso, de rectificación y supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos y de oposición al tratamiento y puede formular solicitudes en ejercicio de dichos derechos, que deberán ser respondidas en el plazo de un mes desde su recepción. También tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: telemáticamente en su Sede Electrónica, mediante el correspondiente certificado; o presentando el correspondiente documento de solicitud normalizado ante dicha Agencia en la Calle Jorge Juan, nº 6, 28001 Madrid, o en cualquiera de las formas que reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el Responsable del tratamiento de los datos personales sea la Real Sociedad Canina de España (RSCE), CIF. G-28545812, cuyos datos de contacto son: dirección postal, Calle Maldonado nº 56, 28006 Madrid; y dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@rsce.es, el expositor podrá ejercer sus derechos remitiendo una solicitud con el derecho que ejercita, acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad español o documento equivalente que acredite su identidad a la dirección postal y/o de correo electrónico antedichas, así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos (DPO) por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos deberán dirigirse a D. Jorge Ruiz Frauca (Grupo Unive Servicios Jurídicos, SL), DNI 48.548.981-Y, cuyos datos de contacto son: dirección postal, Calle O'Donnell, nº 17, 28009 Madrid; y dirección de correo electrónico jorge.ruiz@unive.es

Por el hecho de inscribirse o de participar en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina y como requisito para poder participar en el mismo, el expositor y/o presentador cede a la entidad organizadora sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en dicho certamen, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. SUJETOS OBLIGADOS

El presente Reglamento será de aplicación para los siguientes sujetos obligados.

1. Los expositores.
2. Los presentadores.
3. Los jueces de la RSCE en su condición de expositores y/o presentadores.



4. Los socios de la RSCE en su condición de expositores y/o presentadores.
5. El Comisario General de la exposición.
6. Los miembros de la Comisión Ejecutiva y/o de la Comisión de Admisión y Clasificación de la exposición.
7. Los Comisarios principales y auxiliares.
8. Los miembros de la Junta Directiva de la entidad organizadora de la exposición.
9. Los miembros del Comité de Dirección y de las Comisiones de la RSCE.
10. La entidad organizadora de la exposición, respecto de las obligaciones y requisitos organizativos que se establecen en el presente Reglamento para el correcto desarrollo de los certámenes (exposiciones y concursos) de morfología canina autorizados por la RSCE, de los acuerdos adoptados al efecto por los órganos competentes de la RSCE y de las actividades que habitualmente se realizan en el marco de dichos certámenes.

A tal fin, este Reglamento estará publicado en la página web de la RSCE, siendo accesible en todo momento, por lo que, por el hecho de intervenir en un certamen (exposición o concurso) de morfología canina, se entiende que los mencionados sujetos lo han leído y, por tanto, lo conocen, aceptan su contenido y cualquier modificación que se apruebe del mismo y se someten al mismo, comprometiéndose a su cumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. VARIACIÓN DE LOS JUECES Y/O DEL ORDEN DE LOS JUICIOS INICIALMENTE PREVISTOS

La Comisión Ejecutiva de la exposición, por motivos justificados, podrá alterar el orden inicialmente establecido para los juicios y, si fuera necesario, cambiar a los Jueces que hayan de juzgar las distintas razas y clases, anunciándolo previamente a los expositores y dándolo a conocer públicamente en el recinto de la exposición, antes de que los expositores de la raza y clase, cuyo Juez se cambie, sean llamados para participar en el ring.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. DELEGADO DE LA RSCE EN LAS EXPOSICIONES

La Real Sociedad Canina de España podrá designar un Delegado en cada exposición por propia iniciativa, para elaborar el oportuno informe; o a petición de la Sociedad Canina Organizadora, para intervenir y ayudar a resolver cualquier cuestión que afecte a su organización y desarrollo, en cuyo caso serán por cuenta de la Sociedad Canina Colaboradora sus gastos de desplazamiento, manutención y pernoctación durante su estancia. El Delegado tendrá acceso a todos los rings, aunque no puede intervenir en los juicios. Tampoco podrá inscribir perros de su propiedad, presentar perros de terceros o actuar como juez en el certamen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. CALENDARIO DE EXPOSICIONES, MONOGRÁFICAS Y CONCURSOS

Las Sociedades Caninas colaboradoras de la RSCE que deseen poner en competición el CAC, el CCJ y el CCV y/o el CACIB, deberán solicitarlo al Comité de Dirección antes del día 1 del mes de enero del año anterior, con indicación de la fecha y lugar de celebración, a fin de ser incluidos en el calendario de exposiciones nacionales o internacionales del año siguiente.

No se puede celebrar exposición, monográfica o concurso alguno, los días en que se lleve a cabo una exposición de punto obligatorio y necesario para obtener el título de Campeón en España, a no ser que sea en el mismo recinto donde se celebre esta o con autorización de la RSCE.

No se podrán celebrar dos exposiciones internacionales en la misma fecha, salvo que una sea peninsular y la otra insular.

La fecha de celebración de una exposición nacional podrá coincidir con la de una exposición internacional siempre que la entidad organizadora de esta última dé su aprobación.

Solamente se autorizará la celebración de dos exposiciones nacionales en la misma fecha, cuando la distancia entre las localidades de celebración sea superior a 400 km.

Las entidades incluidas en el Programa CLUB COLABORADOR Y CLUB AMIGO de la RSCE que deseen celebrar monográficas y/o concursos morfológicos nacionales de la raza o razas que indica el Objeto Social de sus Estatutos,



deberán solicitarlo al Comité de Dirección, de conformidad con lo que establece la Normativa de Asociaciones o Clubes de Raza de la RSCE y la antelación que en la misma se prevé, a fin de ser incluidos en el calendario anual correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA. PARTICIPACIÓN EN EXPOSICIONES Y CONCURSOS DE MORFOLOGÍA CANINA

Los presentadores en exposiciones nacionales de CAC y/o internacionales de CAC-CACIB deberán ser mayores de edad (18 años cumplidos) o menores emancipados.

No obstante ello, los menores de edad mayores de diez (10) años podrán participar en las mismas condiciones que los adultos, teniendo en cuenta que deben tener la capacidad física suficiente como para mantener a sus perros bajo control, lo que podrá ser determinado por el juez correspondiente en cada ocasión y a condición de que el padre, la madre o tutor del menor hagan llegar previamente a la entidad organizadora de la exposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 1903 del Código Civil, un escrito firmado en el que conste expresamente que autorizan la participación del menor en dicho evento y se responsabilizan directamente de los daños que pudiera sufrir u ocasionar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA. PRESENTADORES INFANTILES Y JUVENILES (JUNIOR HANDLING)

De conformidad con las directrices emanadas de la FCI sobre Presentadores Infantiles y Juveniles (Junior Handling) y con el fin de facilitar la integración y presencia de los niños y jóvenes en el mundo de la cinofilia y, concretamente, en el ámbito de las exposiciones de morfología canina (belleza canina), la RSCE ha aprobado un Reglamento específico de Presentadores Infantiles y Juveniles, cuyo objetivo es establecer las normas de participación de los menores de edad en las exposiciones.

Dicha participación tendrá lugar en concursos específicos dentro del marco de las exposiciones nacionales de CAC y/o internacionales de CAC-CACIB de morfología canina organizadas por la RSCE o autorizadas por esta a sus Sociedades Caninas Colaboradoras, otorgando así a los jóvenes la oportunidad de ser juzgados por un Juez en Presentación Juvenil y ser evaluados en base a las directrices de la FCI para las competiciones mundiales y europeas de la sección Junior Handling.

La inscripción en estos concursos será siempre gratuita, dado que lo que se pretende es impulsar el interés de los jóvenes por esta actividad cinológica, promoviendo la oportunidad para aprender más sobre las diferentes razas de perros, así como sus diversos tipos y características, adquirir conocimientos sobre cómo cuidarlos y presentarlos en exposiciones y fomentar, sobre todo, el buen comportamiento y el espíritu deportivo en el ring y la amistad y el bienestar con los perros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA. RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto específicamente por este Reglamento, será de aplicación el criterio y decisión meditada del Comité de Dirección de la RSCE, quien resolverá de acuerdo con el espíritu de los fundamentos de la RSCE y la FCI.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS EN CURSO

Los procedimientos sancionadores iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa anterior.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Comité de Dirección de la RSCE en su reunión del 23 de mayo de 2018, modificado en sus reuniones del 21 de junio de 2018, 29 de abril de 2022, 30 de noviembre de 2022, 25 de abril de 2023, 15 de junio de 2023, 19 de diciembre de 2023, 18 de marzo de 2025 y 23 de julio de 2025.



ANEXOS:

1. Exposición Nacional
2. Exposición Internacional
3. Listado de pruebas y calificaciones válidas para la obtención del Certificado Internacional de Trabajo de la FCI (Working Class Certificate)

(Se están actualizando los anexos para introducir la Clase Ch Joven y La Liguau)



